

■ Ante baja de "Bendito menor"

## Ahora es el crimen el que se va a arrodillar: De la Espriella

El presidente Abelardo De La Espriella destacó el operativo en el que fue abatido alias 'Bendito Menor' y advirtió que las acciones contra las organizaciones criminales continuarán.

De La Espriella afirmó que Colombia estuvo "mucho tiempo arrodillada al crimen" y aseguró que quienes no se sometan enfrentarán la fuerza legítima del Estado. **PÁG. 2**

■ Refuerzan seguridad

## Vehículos blindados donados por EE. UU. patrullan en el Cauca

Los primeros vehículos blindados entregados por Estados Unidos comenzaron a patrullar corredores estratégicos del Cauca, entre ellos la vía Panamericana, ante la situación de orden público. **PÁG. 3**



## Cierre en la Cañasgordas

Foto: Alcaldía de Cali

LA AVENIDA CAÑASGORDAS TENDRÁ CIERRE PARCIAL ESTE DOMINGO 6 DE SEPTIEMBRE, ENTRE LAS 6:00 A.M. Y LAS 6:00 P.M., POR EL MONTAJE DE LA ESTRUCTURA METÁLICA DEL NUEVO PUENTE VEHICULAR. EL CIERRE SE REALIZARÁ ENTRE LA CARRERA 159 Y LAS CANCHAS DE LA TROJA.



Recibe las noticias del  
**Diario Occidente**  
en tu correo electrónico

¡Suscríbete sin ningún costo  
a nuestro boletín de noticias!

Sólo  
tienes que  
escanear  
este código



**DIARIO OCCIDENTE**  
www.occidente.co

## ■ Golpe contra las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada

# 'Bendito Menor' fue abatido junto a tres integrantes de su círculo cercano

**N**áin Andrés Pérez Toncel, conocido como alias 'Naín' o 'Bendito Menor', señalado como uno de

los principales cabecillas de las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada, ACSN, fue abatido durante un operativo

de la Policía Nacional realizado entre la noche del jueves y la madrugada de este viernes en Riohacha, La Guajira. En la

acción también murieron otras tres personas que se encontraban con el jefe criminal.

Entre los muertos están Rosa Angélica Tarazona, alias 'La Bebecita', pareja sentimental de 'Bendito Menor', y otros dos integrantes de su círculo cercano. De acuerdo con información conocida después del operativo, la acción comenzó hacia las 11:30 de la noche del jueves y se prolongó hasta después de las 2:00 de la madrugada de este viernes.



Alias 'Bendito Menor' aparece junto a su pareja, Rosa Angélica Tarazona, conocida como 'La Bebecita'. Ambos murieron durante el operativo realizado en Riohacha, La Guajira.

## Así fue ubicado el cabecilla

El procedimiento fue desarrollado con capacidades especializadas de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, Dijín, y de la Dirección de Inteligencia Policial, Dipol, luego de labores de inteligencia que permitieron ubicar a Pérez Toncel en Riohacha. Diferentes reportes periodísticos señalaron además que hubo apoyo de inteligencia de Estados Unidos para localizar al cabecilla.

Uno de los elementos que habría contribuido a establecer su ubicación fue su intento por desmentir versiones que habían circulado sobre su muerte. Según los detalles conocidos este viernes, 'Bendito Menor' realizó una comunicación para demostrar que seguía vivo y la activación de su teléfono permitió avanzar en su localización. Las autoridades venían siguiendo sus movimientos y cerraron el cerco hasta llegar al sitio donde permanecía oculto.

Sobre Pérez Toncel pesaban cinco órdenes de captura por delitos como homicidio agravado, secuestro, extorsión y concierto para delinquir agravado, además de una notificación roja de Interpol. Las autoridades lo señalaban también de controlar actividades de extorsión y corredores utilizados para el narcotráfico y el tráfico de armas.

## De la Espriella destacó el operativo

El presidente Abelardo De La Espriella confirmó el resultado desde La Guajira y reveló que la acción fue denominada Operación Centinela de la Patria. El mandatario aseguró que desde el comienzo de su Gobierno había impartido instrucciones para convertir a 'Bendito Menor' en un objetivo de alto valor de la Fuerza Pública.

"Hoy ha llegado el fin de las actividades criminales de este

narcoterrorista que tenía azotada a La Guajira y al Caribe colombiano mediante el narcotráfico, la extorsión y la presión a la población", afirmó el jefe de Estado al referirse al operativo.

De La Espriella sostuvo que el resultado hace parte de la política de su Gobierno frente a las organizaciones criminales y lanzó una advertencia a quienes continúen desarrollando actividades ilegales. "Los que tienen que sentir pánico y terror son los delincuentes, porque aquellos que no se sometan terminarán de esta forma", manifestó.

El mandatario aseguró que las operaciones continuarán y defendió la actuación de la Fuerza Pública. "Colombia estuvo mucho tiempo arrodillada al crimen. Ahora es el crimen el que se va a arrodillar ante la fuerza legítima del Estado", afirmó De La Espriella.



## SEGUNDO AVISO

### CONVOCATORIA ELECCIÓN REPRESENTANTES DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS ANTE LA COMISIÓN CONSULTIVA DEPARTAMENTAL DE COMUNIDADES NEGRAS

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 2.5.1.1.5 y 2.5.1.1.9 del Decreto 1640 de fecha 14 de diciembre de 2020 y en consonancia con lo dispuesto en la Circular Externa con Radicado 2026 - 2 - 00204 - 044290 - ID 818994, de fecha 29 de julio de 2026, proferida por La Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, así como la Sentencia T-823 de 2.012, proferida por la H. Corte Constitucional. La Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Asuntos Étnicos, convoca a los representantes de los Consejos Comunitarios, Organizaciones de Base, Formas y Expresiones Organizativas de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, a participar en representación de dichas comunidades en la elección y/o conformación de la Comisión Consultiva Departamental del Valle del Cauca.

La presente elección se realizará en sesión pública, presidida por la señora gobernadora la Dra. Dilian Francisca Toro Torres o su delegado, el día 5 de octubre de 2026, desde las 8:00 AM, en el Club de Departamento, ubicado en el Km 14 La Vorágine, Pance, Santiago de Cali, Valle del Cauca.

La Asamblea de la presente Comisión Consultiva, en virtud de lo previsto en el Art. 2.5.1.1.8 del Decreto 1640 de 2020 y en armonía con lo dispuesto en la precitada Circular Externa, estará integrada de la siguiente manera:

- Los representantes legales o el delegado de los Consejos Comunitarios con título colectivo, o en trámite de adjudicación de titulación, inscritos en las alcaldías municipales o distritales, en virtud del artículo 55 transitorio y el artículo 63 de la Constitución Política de Colombia, en el marco de lo establecido en la Ley 70 de 1993, especialmente en el artículo 5 del Decreto 1745 de 1995 compilado en el Decreto 1066 de 2015.
- Los representantes legales o el delegado de las organizaciones de base, formas y expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que se encuentren inscritas en el Ministerio del Interior, en el Registro de Instituciones Representativas.

Requisitos de participación:

- Ser mayor de edad (se acreditará con la Cédula de Ciudadanía y/o Registro Civil de Nacimiento).
- Ser representante legal de un Consejo Comunitario o su delegado, quienes en todo caso deberán acreditar el documento que lo faculta para dicho asunto, con título colectivo, o en trámite de adjudicación de titulación, inscritos en las alcaldías municipales en virtud de lo establecido en el numeral 1 del Art. 2.5.1.1.8 del Decreto 1640 de 2020 y la citada Circular Externa con radicado 2026-2-002204-044290 ID 818994. (En todo caso la participación se limitará a una persona por Consejo Comunitario).
- Ser representante legal de una Organización de base, Forma o Expresión Organizativa de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras o su delegado, quienes en todo caso deberán acreditar el documento que lo faculta para dicho asunto, inscritas y registradas en el Registro Único Público del Ministerio del Interior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 2.5.1.1.8 del Decreto 1640 de 2020 y la aludida Circular Externa con radicado 2026-2-002204-044290 ID 818994 (En todo caso la participación se limitará a una persona por organización étnica).
- No tener ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad previstas en la Constitución y la Ley.
- Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 581 de 2002, y la Citada Circular Externa con radicado 2026-2-002204-044290 ID 818994, en la precitada elección se deberá respetar las dinámicas culturales y en efecto en efecto se deberá garantizar la participación de las mujeres Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en un porcentaje por lo menos en un treinta por ciento (30%), con la Ley 581 de 2000, el artículo 22 de la Ley 731 de 2002 y las dinámicas propias de las comunidades.

Para mayor información puede consultar la página [www.valledelcauca.gov.co/etnicos](http://www.valledelcauca.gov.co/etnicos) o en el teléfono 8900888 extensión 3544.

*Dilian Francisca Toro Torres*  
DILIAN FRANCISCA TORO TORRES  
GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA

Departamento del Valle del Cauca  
Gobernación

Carrera 6 entre calles 9 y 10  
Edificio Palacio de San Francisco  
Call Center: +57 (602) 620 00 00

contactenos@valledelcauca.gov.co  
[www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co)

## ■ Relevo en Ejército

# Reforzarán seguridad en suroccidente colombiano

**D**urante la jornada de transmisión de mando de la Tercera División del Ejército, el nuevo comandante de la unidad militar, brigadier general Samuel Salinas Valencia envió un mensale a los grupos armados ilegales que operan en el suroccidente del país.

El oficial asumió el mando de la unidad militar con jurisdicción en Valle del Cauca, Cauca y Nariño en una ceremonia realizada en el Cantón Militar Pichincha, en Cali, en la que recibió el mando del brigadier general Javier Hernando Africano López.

Ante autoridades civiles, eclesiásticas y militares de los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Nariño, el nuevo comandante envió un mensaje directo a los grupos



El brigadier general Samuel Salinas Valencia asumió el comando de la Tercera División del Ejército.

armados ilegales que operan en esta región.

“A las estructuras armadas que pretenden seguir sembrando miedo, intimidación, violencia en el suroccidente colombiano, nuestro mensaje es igualmente claro: encontrarán unas Fuerzas Militares

preparadas y desplegadas en todo el territorio”, afirmó Salinas Valencia.

El oficial señaló que durante su gestión se mantendrá la presión operacional contra estas estructuras, con acciones dirigidas a afectar sus economías ilícitas, redes logís-

ticas y capacidades criminales, además de recuperar espacios que, según indicó, estas organizaciones pretenden controlar mediante el miedo.

Salinas Valencia aseguró que las operaciones se desarrollarán con la capacidad legítima del Estado y “siempre dentro del marco del imperio de la Ley”.

El general también destacó que cada campesino intimidado, comerciante extorsionado, transportador amenazado o comunidad afectada por la violencia será una razón para actuar con mayor determinación.

Su propósito, dijo, será proteger a los ciudadanos, mantener abiertas las carreteras, afectar las economías ilegales y fortalecer la presencia institucional en los territorios.

## ■ Agua, riego y prevención de incendios

## Sector azucarero refuerza plan para enfrentar El Niño

**M**ás de 4.500 agricultores, propietarios de 3.300 fincas que producen más de 230 mil hectáreas de caña de azúcar en 50 municipios del valle geográfico del río Cauca, se declararon preparados para enfrentar el fenómeno de El Niño, proyectado como uno de los más fuertes y prolongados que se vivirá en Colombia.

Al respecto, Marcela Urueña Gómez, directora ejecutiva de Procaña, explicó que el sector atiende las recomendaciones de Cenicaña para prevenir los efectos del déficit hídrico y las altas temperaturas sobre los cultivos y las personas.

Entre las medidas está optimizar el

manejo del riego para lograr ahorros de agua, ajustar la fertilización, monitorear la humedad del suelo y prevenir las quemaduras asociadas al incremento de las temperaturas. Procaña también impulsa un Plan de Contingencia frente a incendios y adelanta labores de divulgación entre sus afiliados y otros productores agrícolas.

A su vez, Asocaña reforzó su Plan de Acción para la Gestión Sostenible del Agua, que se ejecuta en 850.000 hectáreas destinadas a la conservación de ecosistemas estratégicos, en 29 municipios y 26 cuencas hidrográficas. Desde 2009, se han invertido 55.000 millones de pesos.



Productores de caña de azúcar fortalecen las medidas para afrontar El Niño.

## ■ Llegan vehículos blindados

## Fortalecen vigilancia en vía Panamericana



Varios vehículos blindados fueron asignados a unidades del Ejército en el Cauca.

FOTO: CAPTURA DE PANTALLA

**C**omenzaron a patrullar las vías del departamento del Cauca los primeros vehículos blindados M1117 entregados por el gobierno de Estados Unidos a Colombia.

Los vehículos comenzaron a desplegarse en la vía Panamericana como parte del fortalecimiento de las capacidades del Ejército Nacional frente a la compleja situación de seguridad que atraviesa la región donde delinquen varios grupos ilegales.

Las unidades están destinadas principalmente a zonas con dificultades de orden público y a corredores estratégicos como la vía internacional.

Estos vehículos también fueron desplazados a otras regiones del país como Catatumbo y Arauca, donde las Fuerzas Militares enfrentan a grupos armados ilegales.

En uno de los despliegues recientes fueron incorporados 12 vehículos M1117 al servicio de la Tercera División, mien-

tras se espera la llegada de más unidades.

Los blindados serán utilizados en reconocimientos de ruta, puestos de control y acompañamiento a la movilidad de pasajeros, transportadores y comerciantes.

El más reciente lote entregado por Estados Unidos, según informaron las Fuerzas Militares, está compuesto por 33 vehículos, que arribaron recientemente al puerto de Cartagena.

Con este nuevo aporte, la cooperación estadounidense alcanza 145 vehículos blindados donados, con una inversión superior a los 117 millones de dólares desde 2021.

El M1117 Guardian es un vehículo 4x4 diseñado para ofrecer movilidad y protección balística en distintos terrenos y su incorporación al Cauca busca fortalecer la presencia institucional y brindar mayor seguridad a las tropas en corredores considerados estratégicos para la región.

*Editorial*

# Guerra con drones

*Los grupos criminales están sofisticando sus ataques más rápido que la capacidad estatal para neutralizarlos.*

**L**os ataques con drones son una realidad cotidiana del conflicto colombiano y obligan al Estado a replantear su estrategia de seguridad. En departamentos como Cauca, Chocó, Norte de Santander, Antioquia, Tolima y Huila su utilización se ha extendido rápidamente.

Y la tecnología criminal evoluciona. Las organizaciones ilegales pasaron de utilizar drones comerciales para vigilancia a adaptarlos para lanzar explosivos. Ahora emplean cámaras infrarrojas, ataques simultáneos, sistemas guiados por fibra óptica y hasta drones "kamikaze", capaces de dirigirse directamente contra un objetivo.

El problema es que los grupos financiados por economías ilegales pueden comprar un aparato, modificarlo artesanalmente y cambiar rápidamente su forma de ataque, mientras el Estado necesita procesos de contratación, pruebas, capacitación y despliegue antes de incorporar una nueva tecnología. Allí existe una peligrosa desigualdad de tiempos.

El nuevo Gobierno recibe, además, una Fuerza Pública con una evidente brecha tecnológica que debe cerrar, pues durante el mandato de Gustavo Petro las Fuerzas Militares y la Policía se rezagaron debido a las malas decisiones del expresidente que les dieron ventaja a los grupos criminales. Colombia necesita acelerar sistemas antidrones, inteligencia electrónica, radares y sensores, protección de estaciones y bases, entrenamiento especializado y capacidades móviles que puedan trasladarse rápidamente hacia las zonas amenazadas.

También necesita actualizar permanentemente su respuesta, porque no existe una solución definitiva frente a un adversario que cambia sus métodos constantemente y una tecnología en constante evolución.

Y esto no es solamente un asunto militar; los drones con explosivos están cayendo cerca de viviendas y centros poblados y ya han dejado civiles muertos y heridos.

La guerra cambió. El Estado también tiene que cambiar; y hacerlo más rápido que quienes pretenden atacarlo.

**EN TORNO A...**

## Reconstruir algo más que edificios



**ROSA MARÍA AGUDELO**

**S**uperada la emergencia inmediata del terremoto, comienza un reto quizás más complejo: la reconstrucción. Necesitamos agilidad, eficiencia, rapidez y, sobre todo, calidad. Las familias no pueden esperar años por soluciones mientras sus ciudades intentan recuperar la normalidad. Tampoco podemos permitir que la urgencia aumente los costos o sacrifique la calidad de las obras. Reconstruir rápido será necesario, pero reconstruir bien será indispensable.

Sin embargo, reconstruir no puede significar simplemente volver a levantar lo que se cayó. Tenemos una oportunidad extraordinaria para repensar nuestras ciudades y la manera como queremos habitarlas. ¿Debemos reconstruirlas bajo los mismos modelos urbanos? ¿Podemos avanzar hacia ciudades multicéntricas, con servicios, comercio, educación y empleo distribuidos en diferentes zonas? La planeación urbana también debe hacer parte de la reconstrucción.

Durante décadas privilegiamos ciudades con-

centradas y cada vez más verticales. Construimos grandes edificios porque el suelo urbano es escaso y costoso. Después del terremoto tendremos que preguntarnos cómo cambiará nuestra relación con las alturas. ¿Las familias querrán regresar tranquilamente a vivir en pisos altos? ¿Seguiremos construyendo bajo los mismos criterios?

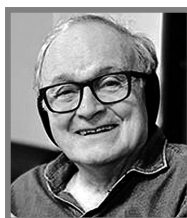
Pero existe otro desafío posiblemente más difícil. La emergencia demostró que existen labores capaces de trascender nuestras diferencias. Aparecieron la solidaridad, la colaboración y un sorprendente sentido de comunidad. Ahora vendrán las esperas, las discusiones, los costos y las inevitables diferencias.

La reactivación no será milagrosa ni inmediata. Necesitaremos resiliencia, paciencia, concertación y confianza. El terremoto demostró que podemos trabajar juntos. La gran pregunta es si la reconstrucción conservará esa capacidad o volverá a dividirnos. Ojalá reconstruyamos mejores edificios, mejores ciudades y, sobre todo, una mejor comunidad.

No solo debemos reconstruirnos, también es importante repensarnos y regenerarnos.

**MI COLUMNA**

## Pereira no se rinde



**GUSTAVO ÁLVAREZ GARDEAZABAL**

**E**l pasado 30 de agosto miles y miles de pereiranos se reunieron en Plaza Victoria a celebrar no el tradicional aniversario de fundación de la ciudad sino para participar en una velación impresionante donde todos, (y ahí cabe mucha gente), tenían sus celulares encendidos para decirle a Colombia y a las generaciones venideras que Pereira no se rinde. El daño que le ha causado el terremoto es impresionante porque si se ve calle por calle, se encuentran las casas de Corocito sostenidas por la eterna guadua para que sus fachadas no se vengán al suelo. Y si se recorre las calles del centro, parece más una ciudad bombardeada por los días de la segunda guerra mundial. Por alguna razón, que deberán explicar algún día geólogos y funcionar-

ios de la oficina de Control Urbano, la destrucción en Pereira parece selectiva. Y si se la mira desde los drones que la han filmado es más sobresaliente aún porque en una manzana hay ocho o diez casas sin techo y en la otra, la destrucción es saltarina, una casa sí, un edificio no, o al revés. Es probable que Pereira no tenga el mapa de zonificación geológica que el OSO le hizo a Cali, y que sus funcionarios venales y sus constructores ambiciosos no quisieron aplicar. Es probable que si lo posea y que no solamente la experiencia de quienes habían resistido los otros terremotos de los últimos treinta años y saben encima de cuales cañadas malditas insistieron en reconstruir después de cada tembladera destructora. No importa ya. Si la cagaron, se limpia. Si no lo sabían, aprenda y exijan el mapa geológico que vete áreas y recomiende estructuras. En eso consiste no rendirse.

Lea la columna completa en [www.occidente.co](http://www.occidente.co)

**EN VOZ ALTA**

“El hombre que nada teme es tan fuerte como el que es temido por todo el mundo.”

**Otto von Bismark,**  
político alemán.

**EL RINCON DEL PENSAMIENTO**

## Imagínate...

*Imagínate que pudieses alejarte de ti mismo unos cuatro o cinco pasos, suficientemente lejos como para estar completamente separado de ti mismo pero suficientemente cerca como para poder observar cada detalle.*

*¿Qué verías?*

*¿Qué impresión te llevarías de ti mismo?*

*¿Te agradaría lo que verías?*

*¿Qué consejo ansiarías darte?*

*Ahora mismo: Por un momento, mírate a ti mismo como mirarías a otra persona, con una dosis de objetividad y neutralidad.*

*Considera cómo se perciben desde afuera tus acciones y prioridades.*

*Observa lo que haces con los momentos preciosos que conforman cada día. No sólo encontrarás oportunidades de mejora. También descubrirás enormes e increíbles posibilidades. Te ayudará a tener una nueva y valiosa perspectiva de ti mismo.*

Las columnas reflejan la opinión del autor, no la posición editorial del Diario Occidente.

**Calle 7 No 8-44**

**PBX (602) 398 9514**

**Apdo. Aéreo 5252**

**Fax (602) 398 9514 - Ext.: 156**

**Cali (Colombia)**

[opinion@diariooccidente.com.co](mailto:opinion@diariooccidente.com.co)

**Una publicación diaria del Nuevo Diario Occidente S.A. Fundado el 19 de noviembre de 1961**

**Editora General:**

Rosa María

Agudelo Ayerbe

[rmagudelo@diariooccidente.com.co](mailto:rmagudelo@diariooccidente.com.co)

**Jefe de Redacción:**

Mauricio

Ríos Giraldo

[maurorios@diariooccidente.com.co](mailto:maurorios@diariooccidente.com.co)

**Coordinadora de Redacción:**

Claudia Alexandra

Delgado Salgado

[economicas@diariooccidente.com.co](mailto:economicas@diariooccidente.com.co)

**Director Comercial:**

María Isabel

Saavedra

[msaavedra@diariooccidente.com.co](mailto:msaavedra@diariooccidente.com.co)

**Santa Fe de Bogotá:**

Esperanza Pineda

[epineda1@diariooccidente.com.co](mailto:epineda1@diariooccidente.com.co)

312 5855537 y 350 4542604

**DIARIO OCCIDENTE**

[www.occidente.co](http://www.occidente.co)

## ■ Concejo conoció el balance

# ¿Cómo quedó la infraestructura vial de Cali tras el sismo?

FOTO: ALCALDÍA DE CALI

La infraestructura vial de Cali no presenta afectaciones que representen riesgo para peatones y conductores tras el sismo del 10 de agosto. La Alcaldía proyecta \$15.300 millones para ejecutar acciones de recuperación y prevención, mientras las cuadrillas de la Secretaría de Infraestructura retomaron los trabajos habituales en diferentes sectores de la ciudad.

El secretario de Infraestructura, Daniel Montoya Ossa, presentó el bal-

ance durante una citación de la Comisión de Presupuesto del Concejo de Cali. El funcionario explicó las acciones desarrolladas después del sismo y expuso las medidas previstas para continuar con la recuperación de los puntos afectados.

## Estado de las vías

De acuerdo con la Secretaría de Infraestructura, la malla vial, los andenes y los puentes de Cali no registran afectaciones que impliquen riesgos para la ciudadanía. Sin embargo, el Distrito incluyó

recursos dentro del Plan de Acción Específico, PAE, para atender las consecuencias de la emergencia y desarrollar medidas preventivas.

En total, la administración proyecta \$15.300 millones para intervenciones en puntos donde se presentaron colapsos y para realizar estudios de vulnerabilidad sísmica, estos análisis estarán dirigidos a puentes peatonales y vehiculares.

Durante la sesión, el concejal Fabio Arroyave consultó sobre el uso de la nueva

maquinaria adquirida por el Distrito. Montoya señaló que los equipos apoyaron las labores de remoción de escombros y la atención de los puntos afectados durante la emergencia registrada en Cali.

Asimismo, la Secretaría de Infraestructura trabajó con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, Uaesp, para retirar más de 75.000 toneladas de residuos de construcción y demolición. El sector privado también aportó equipos especializados, entre ellos grúas de izaje con capaci-



Infraestructura vial de Cali retoma trabajos mientras el Distrito proyecta recursos para recuperación y prevención.

dad de hasta 300 toneladas.

Los residuos retirados permanecen en puntos destinados para su almacenamiento y posteriormente la Uaesp los traslada hacia lugares autorizados para aprovechamiento y reciclaje.

Con el avance de la atención inmediata hacia la etapa de recuperación, la maquinaria y el personal de la Secreta-

ría de Infraestructura retomaron sus actividades sobre la malla vial.

Las labores se concentraron en las comunas 5, 6, 10, 11, 14, 15, 17 y 19, además de la zona rural. Los equipos realizan pavimentación, mantenimiento vial, construcción de andenes y recuperación de espacios en diferentes sectores de la capital vallecaucana.

# VATIA donará \$4.000 millones para apoyar la recuperación del Valle del Cauca tras el terremoto

Los recursos serán invertidos durante los próximos cuatro años, con foco en la recuperación y fortalecimiento de infraestructura educativa en Cali y el departamento del Valle del Cauca.

Como muestra de su compromiso con el desarrollo regional y en solidaridad con las comunidades afectadas por el reciente terremoto, la Junta Directiva de VATIA aprobó una donación de \$4.000 millones que serán destinados durante los próximos cuatro años a iniciativas orientadas a la recuperación del Valle del Cauca.

La decisión representa un esfuerzo significativo de la compañía para contribuir a la reconstrucción del tejido social y al fortalecimiento de



las capacidades de las comunidades impactadas. Los recursos estarán enfocados principalmente en la recuperación y adecuación de infraestructura educativa en Cali y diferentes municipios del departamento, con el propósito de garantizar espacios seguros y adecuados para la formación de niños,

niñas y jóvenes.

"En Vatia creemos que los momentos difíciles exigen acciones concretas. Hoy queremos expresar nuestra solidaridad con las familias que han resultado afectadas y reafirmar nuestro compromiso con el territorio. La educación es la base para la transformación social y por eso hemos decidi-



do enfocar estos recursos en la recuperación de espacios," señaló Mauricio Montoya Bozzi, Gerente General de la compañía.

Con esta decisión, VATIA se suma a los esfuerzos que adelantan diferentes sectores para apoyar la recuperación del Valle del Cauca, convencida de que la articulación entre

empresas, instituciones y ciudadanía es clave para superar los desafíos que deja la emergencia y avanzar hacia una reconstrucción que genere bienestar y esperanza.

## Acerca de Vatia

Vatia es una compañía vallecaucana con 28 años de trayectoria en el sector

energético, dedicada a la generación y comercialización de energía. Actualmente atiende a más de

35.000 clientes ubicados en 600 municipios de Colombia, consolidándose como un aliado estratégico para el desarrollo y la competitividad de los territorios.

Su propósito es contribuir al desarrollo sostenible de las regiones mediante soluciones energéticas que generan valor y bienestar para clientes, comunidades y sectores productivos. Convencida de que el crecimiento de los territorios se construye de manera conjunta, la compañía impulsa iniciativas que fortalecen la educación, el tejido social y la calidad de vida de las comunidades donde tiene presencia.

Síguenos en

somos  
@DiarioOccidente

DIARIO OCCIDENTE

FOTO: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El Gobierno del presidente Abelardo De La Espriella tomó nuevas decisiones sobre los procesos de negociación que permanecían abiertos desde la administración de Gustavo Petro. Mediante resoluciones, el Ejecutivo cerró el espacio de conversaciones con Comuneros del Sur y dejó sin efecto las designaciones de funcionarios y delegados que participaban en esa mesa.

La determinación sobre Comuneros del Sur quedó establecida en la Resolución Ejecutiva 365 de 2026. El acto administrativo finaliza oficialmente las conversaciones entre el Gobierno nacional y los integrantes de esa organización. También establece que la medida comenzó a regir

■ Diálogos heredados de Petro

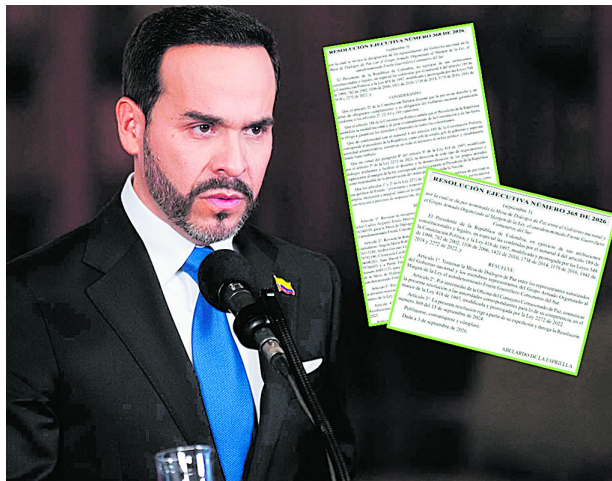
# De La Espriella desmonta mesas de diálogo de paz total

desde el momento de su expedición y elimina los efectos de una resolución emitida en septiembre de 2024.

El Ejecutivo complementó esa decisión mediante la Resolución Ejecutiva 368. En este caso, la Presidencia retiró la autorización otorgada a quienes representaban al Gobierno en las conversaciones. La lista incluye a Carlos Augusto Erazo Murcia, Ángela María Robledo Gómez, Andrea Giovani Gómez Suarez, Clemencia Carabalí Rodallega, Juan David Correa Ulloa, Pablo Francisco Pardo Velasco e Iván David Correa Ulloa.

## Cambios en diálogos

Los documentos establecen que la Oficina del Consejero Comisionado de Paz deberá informar las decisiones a las



Gobierno De La Espriella cerró la mesa de diálogo con Comuneros del Sur mediante resoluciones del 3 de septiembre.

autoridades competentes. Para adoptar las medidas, las resoluciones mencionan las facultades constitucionales de la Presidencia y las disposiciones de la Ley 418 de 1997, norma que regula diferentes instru-

mentos relacionados con procesos de paz y orden público.

La Resolución 368 también deja sin vigencia disposiciones expedidas en septiembre de 2024 y diciembre de 2025. De esta forma, el cierre

de la mesa de diálogo con Comuneros del Sur no se limita a finalizar las conversaciones, sino que también elimina los nombramientos gubernamentales establecidos para desarrollar ese proceso.

Las medidas conocidas ahora se suman a otras decisiones adoptadas por el Gobierno De La Espriella frente a negociaciones provenientes de la administración anterior. Según la información suministrada, previamente fueron cerrados procesos relacionados con las disidencias de alias "Calarcá", la Coordinadora Nacional Ejército Bolivariano y las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada.

## Procesos aún pendientes

La información entregada

también registra el cierre de conversaciones con estructuras criminales de Medellín y el Valle de Aburrá, conocidas como "Combos". Así, varias de las mesas que hicieron parte de la política de "paz total" impulsada durante el Gobierno de Gustavo Petro quedaron terminadas mediante decisiones del actual Ejecutivo.

No todos los procesos mencionados cuentan, sin embargo, con una determinación similar dentro del material disponible. Hasta el momento señalado en la información suministrada, no se conoce una resolución que ordene finalizar específicamente el diálogo con el Clan del Golfo. Por esa razón, los documentos compartidos no permiten establecer el cierre de esas conversaciones.

## ■ Apoyo en el Valle

# CVC anuncia ayudas para negocios verdes afectados por el sismo

FOTO: CVC

La CVC destinará \$1.500 millones para apoyar a los negocios verdes después del terremoto del 10 de agosto y confirmó que Cali recibirá la Gran Vitrina Verde de Colombia entre el 30 de noviembre y el 5 de diciembre. El anuncio busca atender las necesidades identificadas entre empresarios del Valle del Cauca y mantener un espacio que reunirá a 400 negocios verdes procedentes de diferentes regiones

del país.

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca tenía previstos inicialmente \$500 millones para estas iniciativas durante 2026. Sin embargo, después del sismo, la entidad aumentó en \$1.000 millones el presupuesto destinado al sector. El director general de la CVC, Marco Antonio Suárez Gutiérrez, explicó que los recursos permitirán apoyar a los empresarios en el mejoramiento de sus unidades productivas.

## Vitrina en Cali

Además de anunciar los recursos, Suárez Gutiérrez ratificó la realización de la Gran Vitrina Verde de Colombia en Cali. El encuentro estaba previsto inicialmente para septiembre, pero las condiciones generadas por el terremoto llevaron a cambiar la fecha. La nueva programación quedó establecida del 30 de noviembre al 5 de diciembre, con la participación prevista de 400 negocios verdes de todo el

territorio nacional.

El anuncio se realizó durante la Cuarta Mesa Departamental de Negocios Verdes, una alianza interinstitucional en la que participan entidades públicas, privadas, académicas y empresarios. En esta jornada también estuvo Carla Mosquera Zapata, jefa de la Oficina de Negocios Verdes del Ministerio de Ambiente, quien confirmó la participación de esa dependencia en la Gran Vitrina Verde de



CVC destinará \$1.500 millones a negocios verdes y realizará la Gran Vitrina Verde en Cali.

Colombia y manifestó su respaldo al trabajo desarrollado por las instituciones.

Durante la mesa, los participantes revisaron las necesidades de los negocios verdes del Valle del Cauca después del terremoto. Luisa Fernanda

López, de la Corporación Biocomercio Sostenible, explicó que el encuentro permitió conocer la situación de estas iniciativas y destacó la articulación entre las entidades regionales y nacionales para acompañar el proceso.

# Recibe las noticias del **Diario Occidente** en tu correo electrónico

¡Suscríbete sin ningún costo  
a nuestro boletín de noticias!



Sólo tienes  
que escanear  
este código

**DIARIO OCCIDENTE**

[www.occidente.co](http://www.occidente.co)

■ Moda y arte se unen para devolver esperanza al Instituto para Niños Ciegos y Sordos

# Museo de la Moda – Edición Solidaria

FOTO: CÁMARA DE LA MODA

La moda y el arte vuelven a encontrarse en Cali, esta vez con un propósito que trasciende cualquier pasarela: contribuir a reconstruir los espacios donde 145 niños y niñas en condición de discapacidad visual y auditiva reciben educación y acompañamiento, y abrir oportunidades para empresarios y emprendedores que necesitan volver a levantarse después del terremoto del pasado 10 de agosto.

Con este propósito, la Cámara de la Moda Colombiana y Cali Distrito Moda, con el apoyo de Marie Claire Colombia, realizarán los días 4, 5 y 6 de septiembre, en el Hotel Marriott de Cali, el Museo de la Moda – Edición Solidaria, una iniciativa que reúne a 45 diseñadores y artistas que decidieron donar prendas de colección y obras de arte para contribuir a la recuperación del Instituto para Niños Ciegos y Sordos del Valle del Cauca.

El Museo estará instalado en el segundo piso del Hotel Marriott, en los salones Cartago, y permitirá que ciudadanos, empresarios, coleccionistas y amantes del arte y la moda puedan vincularse directamente a la causa.

## Un código QR que convierte una pieza en ayuda

Cada una de las obras y prendas exhibidas contará con un código QR individual. Al escanearlo, el visitante llegará al espacio virtual correspondiente a esa pieza y encontrará dos posibilidades: realizar una donación y participar en el sorteo de la obra o prenda elegida, o adquirirla directamente por el precio base establecido, retirándola así de la disponibilidad.

El sistema permitirá además que personas que no puedan asistir presencialmente al Museo participen desde cualquier lugar a través de la plataforma virtual del Museo de la Moda, que reunirá las piezas, información sobre sus creadores y las



diferentes alternativas para vincularse a la iniciativa.

Uno de los aspectos fundamentales del modelo será la transparencia del recaudo: los recursos provenientes de las donaciones y de la adquisición de las piezas llegarán directamente a la cuenta bancaria del Instituto para Niños Ciegos y Sordos del Valle del Cauca. La Cámara de la Moda Colombiana no actuará como receptora ni intermediaria de estos recursos.

Karen Rondón, directora del Museo de la Moda y gerente de Planeación Estratégica de la Cámara de la Moda Colombiana, explicó que el propósito fue construir un mecanismo sencillo y transparente que permitiera transformar la solidaridad en ayuda concreta.

“Cada pieza tendrá su propio espacio y su código QR. Las personas podrán hacer una donación para participar por esa pieza o adquirirla directamente. Lo más importante es que los recursos llegan a la cuenta del Instituto para Niños Ciegos y Sordos del Valle del Cauca. La Cámara de la Moda Colombiana es únicamente el puente que reúne a la industria, al arte y a la ciudadanía alrededor de



esta causa”, explicó Rondón.

## Cena de Amor por Cali: la gran noche de la solidaridad

Uno de los momentos centrales de esta edición será la Cena de Amor por Cali, que se realizará el sábado 5 de septiembre, a las 7:30 p. m., en el Hotel Marriott de Cali.

El encuentro consiste en una cena, copa de vino y acceso al evento privado en el que se realizará la subasta principal de algunas de las piezas más exclusivas donadas al Museo.

La subasta será conducida por la actriz Carolina Gómez y Gerard Angulo, director de Marie Claire Colombia, en una noche concebida para reunir solidaridad, moda y arte alrededor de la reconstrucción. “En Marie Claire creemos en el poder del amor: Colombia nos necesita y hoy más que nunca debemos permanecer unidos. Este país nos ha dado tanto de sus historias y talentos, que hoy queremos devolverle un poco” aseguró Gerard.

Durante la velada, los asistentes podrán conocer de cerca las piezas seleccionadas, participar en las pujas y adquirirlas. Los recursos obtenidos directamente de la subasta serán destinados al Instituto para Niños Ciegos y Sordos del Valle del Cauca.

Para Guio Di Colombia, CEO de Cali Distrito Moda y presidente de la Cámara de la Moda Colombiana, esta edición representa la posibilidad de poner al servicio de la ciudad todo el poder de convocatoria construido por la industria.

“Después del terremoto entendimos que nuestra responsabilidad no podía limitarse a expresar solidaridad. Teníamos que preguntarnos qué sabemos hacer, a quiénes podemos convocar y cómo podemos transformar esa capacidad en ayuda real. Nuestra respuesta fue poner la plataforma de Cali Distrito Moda y de la Cámara de la Moda Colombiana al servicio de quienes hoy nos necesitan. La moda también puede reconstruir”, afirmó.

## 35 marcas tendrán una oportunidad para volver a empezar

La dimensión solidaria del proyec-



to no termina en el Museo. Durante los mismos 4, 5 y 6 de septiembre, alrededor de los salones donde estará instalada la exposición, funcionará una feria comercial destinada a 35 marcas y emprendimientos afectados por el terremoto.

Algunas de estas empresas perdieron sus locales comerciales, otras sufrieron daños importantes en sus negocios y, en algunos casos, sus propietarios también resultaron afectados en sus viviendas. Esta situación ha impedido que varios emprendimientos puedan comercializar normalmente sus productos desde la emergencia.

Por esta razón, la Cámara de la Moda Colombiana y sus aliados dispusieron espacios completamente gratuitos para que las marcas puedan exhibir y vender sus productos durante los tres días.

No existirán porcentajes ni comisiones sobre las ventas: el 100% de los recursos obtenidos por cada emprendimiento permanecerá en manos de la propia marca. Ni la Cámara de la Moda Colombiana ni el Hotel Marriott recibirán participación alguna por estas operaciones.

■ Después del terremoto, la música vuelve a reunir a Cali

# Ajazzgo 2026 hace sonar la vida

FOTO: OFICINA DE PRENSA

El tradicional Encuentro de Creadores de Jazz Fusión y Experimental adaptó su programación al momento que atraviesa la ciudad. Su primera fase se realizará del 9 al 12 de septiembre en el Teatro Salamandra, con conciertos y encuentros gratuitos con los artistas.

Después de los días difíciles que ha atravesado Cali tras el terremoto, la música se propone convertirse en un espacio para volver a encontrarse. Ajazzgo 2026 decidió adaptar su programación y desarrollar su edición número 26 en dos fases, bajo un lema que resume el espíritu con el que regresa a la ciudad: “Que suene la vida”.

La primera etapa se realizará del 9 al 12 de septiembre y estará concentrada en el Teatro Salamandra, escenario donde nació el festival hace 26 años. Durante cuatro noches, artistas provenientes de Brasil, Países Bajos, Colombia e Italia presentarán propuestas que recorren el jazz, la experimentación, las músicas populares y las sonoridades contemporáneas.

La decisión de modificar el formato responde al momento que atraviesa Cali. Desde la organización se plantea esta primera fase como una oportunidad para que artistas, espectadores, gestores culturales y ciudadanos vuelvan a compartir un espacio común, entendiendo que el arte también puede acompañar los procesos colectivos y contribuir a reparar el tejido social.

## Cuatro noches, cuatro maneras de entender la música

La programación comenzará el miércoles 9 de septiembre, a las 7:30 p. m., con Davi Fonseca Quarteto, de Brasil. Fonseca es pianista, compositor y arreglista, y su propuesta mezcla

música instrumental, canción y elementos de la tradición popular brasileña. Su trayectoria incluye colaboraciones con artistas como Elza Soares, Mônica Salmaso y Luedji Luna.

El jueves 10 será el turno del neerlandés Michael Varekamp & The Legends Quintet. Trompetista, vocalista y compositor, Varekamp llega con una propuesta que rinde homenaje a figuras como Louis Armstrong, Miles Davis, Billie Holiday, Otis Redding y James Brown, combinando jazz, soul y rhythm & blues con improvisación y una mirada contemporánea.

La representación colombiana llegará el viernes 11 con Las Áñez, el dúo conformado por las hermanas Juanita y Valentina Áñez. Su particular universo combina folclor latinoamericano, minimalismo, electrónica y exploración vocal, en una propuesta que ellas mismas han denominado “música molecular”.

La primera fase cerrará el sábado 12 con Luca Ciarla Quartet, de Italia. El violinista y compositor propone un diálogo entre jazz, música clásica y músicas del mundo, acompañado por acordeón, bajo y percusión.

## La música también se conversa

Ajazzgo mantendrá además uno de sus componentes de encuentro con el público. Los Diálogos Interculturales permitirán conocer las historias, experiencias y procesos creativos de algunos de los músicos invitados.

Los encuentros serán en el Teatro Salamandra y tendrán ingreso libre: Davi Fonseca participará el miércoles 9; Michael Varekamp, el jueves 10, y Luca Ciarla, el sábado 12. Todos comenzarán a las 2:30 p. m.

## Una segunda fase llegará en octubre

La edición 2026 no terminará en septiembre. Ajazzgo tendrá una segunda fase durante octubre, cuyas fechas serán anunciadas posteriormente de acuerdo con las condiciones y posibilidades de la ciudad.

El festival, organizado por la Corporación Salamandra con apoyos institucionales, cumple 26 años fortaleciendo la escena musical y cultural de Cali. Pero esta edición tendrá inevitablemente un significado diferente.





TIC



telepacífico

# ESTIGMA



NADIE TIENE UNA SOLA HISTORIA

Sábados y domingos, a partir de la 1:40 P.M.

SINTONIZANOS  
EN LAS SIGUIENTES  
SEÑALES:

Movistar

Canal 107

Claro

Canal 1119 HD Y 119 SD

DIRECTV

Canal 1141 HD y 141 SD

iDO

www.telepacífico.com

AVISO POR PÉRDIDA DE TÍTULO VALOR CDT

Se informa al público en general y/o interesados que mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso se solicita la cancelación y reposición del siguiente Título Valor extraviado  
Tipo de título valor: CDT  
CDT No. 6401161  
CDT emitido por el BANCO BANCOLOMBIA  
Valor de apertura: \$13.151.022

Favor abstenerse de negociar. Si alguien tiene algún reclamo, hacerlo saber al banco en la CALLE 62 No. 1N - 80 B.CALIMA SUCURSAL LA 741 IDEO en la ciudad de Cali, dentro de los 10 días siguientes a la publicación de este aviso.

AVISO EN DIARIO DE PUBLICACIÓN NACIONAL

Se informa al público en general la (PÉRDIDA) del título valor (CDT) No. **587000010112** por valor de (\$60.000.000) girado / emitido por **Scotiabank Colpatria** el (04) de (ABRIL) de (2025) a nombre de (**JORGE IVÁN DUQUE ZULUAGA** OR **MARIA IRENE CASTALO DE DUQUE**) lo cual fue informado a esta entidad el pasado (01) de (AGOSTO) del (2026), junto a la solicitud de reposición del título en cuestión. Quien tenga oposición frente a dicha solicitud de reposición favor comunicarla por escrito en cualquier oficina de la red **DAVIBANK**. Transcurridos 10 días hábiles desde la fecha de publicación del presente aviso, sin presentarse oposición, se procederá a la reposición del título.

CARLOS SARMIENTO L Y CIA. INGENIO SANCARLOS S.A.

Hace saber: Que el día veintitrés (23) de julio de 2026, falleció el señor **CARLOS OCTAVIO CAICEDO ALEGRÍAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.189.018, quien estaba vinculado a esta empresa.  
Quien se crea con derecho para reclamar, sírvase presentarse a las oficinas de la Empresa, situadas en el INGENIO SAN CARLOS KM 7 VÍA PALOMESTIZO, jurisdicción del municipio de Tuluá, dentro del término de un (01) mes contado a partir de la fecha de este segundo aviso.

SEGUNDO AVISO 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026

AVISO A LOS ACREEDORES PROVEEDORA DE PAPELES ANDINA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN - NIT 860.004.902-7

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 232 del Código de Comercio, el suscrito liquidador informa a los acreedores de la sociedad **PROVEEDORA DE PAPELES ANDINA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT 860.004.902-7 y con la matrícula mercantil 829948-16, domiciliada en la carrera 21 # 10 – 300 Yumbo- Valle del Cauca, que mediante Acta No.103 de la Asamblea General de Accionistas del 31 de julio de 2026, inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Cali el 20 de agosto de 2026, dicha sociedad fue disuelta y se encuentra actualmente en estado de liquidación.  
En consecuencia, se invita a quienes tengan créditos a su favor y a cargo de la Sociedad a hacerlos valer ante el liquidador designado, en los datos de contacto que se indican a continuación: Cualquier reclamo o solicitud será atendido en la siguiente dirección de notificaciones: CL 29 NORTE # 6 A – 40 Cali Valle, dirección de correo electrónico: propandinajuridica@propal.com.co

(Firmado)  
**Javier Garzón Rayo**  
C.C. No. 16694853  
Liquidador  
**PROVEEDORA DE PAPELES ANDINA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**

EDICTOS

Remates

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA AVISO DE REMATE Santiago de Cali, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiséis (2026) CYN/007/1722/2026 Proceso: Ejecutivo Hipotecario Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 8600073354 Demandado: DAHIANA LISSETH GALLEGO MONDRAGON CC 67041185 Radicación: 76001-4003-015-2022-00747-00 Auto: 3301 LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI HACE SABER, el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante Auto 3301 calendario veinticinco (25) de junio de dos mil veintiséis (2026), resolvió: 1.- FUESE FECHA DE REMATE, para el lunes 21 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026) a las 8:00 AM para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-830094 propiedad de la demandada, al tenor del Art. 448 del C.G.P. que se describe a continuación: Matrícula inmobiliaria No. 370-830094- Ubicado según certificado de tradición: CARRERA 100 No. 1 B - OESTE - 76 APARTAMENTO 303, TORRE 5 ETAPA 1 - URBANIZACIÓN ALTOS DE SANTA ELENA - VIP, del Municipio de Cali Avalúo: \$77.221.200 (Archivo 24) - Secuestre: JUAN CARLOS OLAVE en representación de la sociedad RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS con domicilio en la AVENIDA N Norte # 8 N -24 Edificio Centro Profesional Centenario 1 Oficina 327 - teléfono: 3106360556. 2.- La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo - (art. 448 c.p.p.) Y postor hábil que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien (art. 451 c.p.p.) que deberá ser consignado previamente a orden de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000, sección depósitos judiciales y presentar la POSTURA DIGITAL JUNTO CON TODOS SUS ANEXOS EN ARCHIVO CIFRADO dirigido al correo electrónico institucional de este despacho j07ejeccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAÍS, o LA REPUBLICA, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P. 3.- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución - (ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales - (iii) Valle del Cauca (Cali) - (iv) Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias - (v) Comunicaciones - (vi) 2026..... NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (Fdo.) La Juez ANA MARIA PULIDO MUÑOZ Para los fines pertinentes y por el término legal, se expide el presente aviso de remate y copia del mismo se entregará a la parte interesada el cual deberá incluirse en un "...listado publicado por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate..." (Artículo 450 del C.G.P.). INFORMACIÓN AL USUARIO: La audiencia de remate se llevará cabo de manera virtual en la forma indicada en el protocolo establecido para tal fin; y que se encuentra publicado en el micrositio web, link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1280>, Valle del Cauca, Despacho Judicial correspondiente. Lo anterior a fin de garantizar

los principios de transparencia, integridad y autenticidad del medio utilizado. NOTA: Este documento se firma de manera electrónica. Por lo tanto, no tiene caducidad. Para su confirmación y verificación de autenticidad por favor acceda a la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) [firma electrónica] o ingrese al link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/> y digite el número que figura en la parte inferior. Cordialmente, LORNA ALEXANDRA CUADROS GONZALEZ Profesional Universitario Grado 17 Líder de Atención al Público Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali Firmado Por: Lorna Alexandra Cuadros González Profesional Universitario Oficina De Apoyo Ejecución Sentencias Civil Municipal Cali - Valle Del Cauca Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 8ded4146d8e5e9df3f16c76aff93769d13149b9ab7eeff4ab17abd525189fdff Documento generado en 09/07/2026 11:26:56 AM Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>. EV27808

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE HACE SABER, Que el 01 de octubre de 2026 a las 9.00 A.M, en audiencia VIRTUAL, se rematarán dos inmuebles en propiedad horizontal del proc. ESPECIAL DIVISORIO DE VENTA Rad. 7652031030022023000690 Demandantes: MARLENE LUNA SANCHEZ Y OTROS Contra Demandados: GLADIS DEL CARMEN SANCHEZ Y OTROS - BIEN 1: Calle 31A # 2E-26 Ap. 201, Palmira. Matrícula 378-223244, Avaluo (100% Base): \$143.833.500 Postura (40%) Depósito: \$57.533.400 - BIEN 2: Calle 31A # 2E-26 Ap. 301, Palmira. Matrícula 378-223245 Avalúo (100% Base): \$130.311.000 Postura (40% Depósito): \$52.124.400 CONDICIONES: consignar depósito en la Cta. Judicial Banco Agrario No. 765202031002, dependencia: 765203103002 correspondiente al juzgado segundo civil de Palmira. Ofertas al correo: j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co con contraseña digital. Audiencia via Microsoft Teams; link de acceso en el micrositio de la Rama Judicial del despacho. Informe secuestre: RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS. CELULAR 3106360556/ Correo [resintempresarialsas@gmail.com](mailto:resintempresarialsas@gmail.com), Palmira, Valle del Cauca LUIS H. TOBAR CORTES Oficial Mayor. 27812

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ [01cmplajmundi@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 No. 11-60 AVISO DE REMATE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ, VALLE DEL CAUCA SE HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por el BANCOLOMBIA S.A. con radicación No 76364408900120230183100 en contra PAULA ANDREA CARDONA BUENAVENTURA, mediante auto del día (31) de JULIO de dos mil veintiséis (2026). En el cual se Señala para la subasta virtual la hora de las 10:00 am del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), para que tenga lugar el remate del siguiente predio: Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-1062736, de la ORIP de CALI- VALLE DEL CAUCA y código catastral CCW0010LFSO. Se trata del apartamento ubicado en la URBANIZACIÓN PAISAJE DE LAS FLORES PROPIEDAD HORIZONTAL CASA 31" MANZANA G17, CALLE 21B # 42 SUR-43 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ (VALLE DEL CAUCA). El inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avalúo. Dicho inmueble fue avaluado en la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO CATORCE MILLONES

DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$114.283.500.00) Siendo postura admisible la que cubra el 70% (79.988.450) de los avalúos, previa consignación del porcentaje legal del 40% (45.713.400) del valor tasado, a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 763642042001 del Banco Agrario de Colombia S.A. A Los interesados deberán hacer su postulación y oferta de manera virtual, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección electrónica j01cmplajmundi@cendoj.ramajudicial.gov.co o a la dirección física del Despacho ubicado en la Carrera 12 No. 11-60. Las personas que como postores intervergan en este acto judicial, se les informa que podrán allegar las ofertas a través del correo electrónico mencionado y deberán remitir en archivo digital protegido mediante contraseña preferiblemente en formato PDF o presentarlas el día de la audiencia de la subasta. El link para el acceso a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página oficial de la Rama Judicial: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) (dentro del micrositio del despacho). La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, número de identificación tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. Copia del documento de identidad del postor si este es persona natural, o de certificado de existencia y representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días. Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura correspondiente en los términos previstos en el art. 451 del C.G.P. Para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente aviso, hoy 6 de septiembre de 2026, del cual se expiden sendas copias a los interesados para su publicación. Obra dentro del presente proceso como secuestre, la Sociedad INVERSIONES SERNA Y S.A.S., CEL: 3164681198 [inversionessermayasociados@gmail.com](mailto:inversionessermayasociados@gmail.com). EV27821

AVISO DE REMATE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL OBANDO VALLE, HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario propuesto por el señor OSCAR ANTONIO PORRAS ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía No.6.234.941 contra HUMBERTO DE JESUS RODRIGUEZ NARANJO identificado con cedula de ciudadanía No.6.360.140; Radicado 76-497-40-89-001-2026-0005-00, se ha señalado la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) del día Jueves veinticuatro (24) del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis (2026), para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado que se describe a continuación: Casa de habitación, ubicada en la Carrera 1 # 3- 49 barrio "Centro" en la zona urbana del municipio de Obando (Valle), distinguido con matrícula inmobiliaria No. 375-7490 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, con ficha catastral número 764970100000000290007000000000: "Una casa de habitación, junto con el lote de terreno sobre el cual esta edificada, construida en paredes de ladrillo, techo de tejas de barro, constantes de varias piezas, cocina, servicios higiénicos completos, con instalaciones de luz eléctrica y agua con sus respectivos contadores, alcantarillado, demás mejoras y anexidades, que mide de

frente seis (6.00) metros por un fondo o centro de diecinueve con setenta y cinco (19.75) metros, más o menos, cuyos linderos son los siguientes: #ORIENTE, con la carrera primera (1°) OCCIDENTE, con predio del Municipio de Obando; NORTE, con predio que fue del Municipio de Obando hoy de Mario Alvarez Libreros; y SUR, con predio del Municipio de Obando# Linderos, Escritura Pública No.054 de 15/03/2022 de la Notaria Única de Obando - Valle. Este bien fue avaluado en la suma de CIENTO TRECE MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$113.008.724). Sera postura admisible en la subasta, la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, es decir (\$79.106.106), y será postor hábil, quien consigne previamente a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, el 40% del mismo avalúo, es decir (\$45.203.489) en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 7649720420001 podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate que aquí se fija, o el mismo día de la diligencia de remate, tal como lo disponen los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso en consonancia con la Ley 2213 de Junio 13 de 2022 para lo cual la oferta deberá remitirse de forma digital al buzón digital del despacho j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co, legible y debidamente suscrita, en la forma y oportunidad prevista en el Art. 452 del Código general del proceso. La diligencia se iniciará en la fecha y hora indicadas y se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 452 del Código General del Proceso. Esto, dadas las actuales circunstancias y siempre que no se disponga otra cosa de parte del Consejo Superior de la Judicatura o de parte nuestra para garantizar su adecuada realización. La audiencia se llevará a cabo virtualmente, a través de TEAMS o de la plataforma que, en su defecto, disponga el juzgado, información que estará cargada en el micrositio del Juzgado URL Consulta De E s t a d o s : [https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/web/publicaciones-procesales/inicio?p\\_p\\_id=co\\_m\\_anti\\_efectosProcesales\\_PublicacionesEfectosProcesalesPortletV2\\_INSTANCE\\_BlyQXfHVvYaq&p\\_p\\_lifecycle=0&p\\_p\\_state=normal&p\\_p\\_mode=view&\\_co\\_m\\_anti\\_efectosProcesales\\_PublicacionesEfectosProcesalesPortletV2\\_INSTANCE\\_BlyQXfHVvYaq\\_action=busqueda&\\_co\\_m\\_anti\\_efectosProcesales\\_PublicacionesEfectosProcesalesPortletV2\\_INSTANCE\\_BlyQXfHVvYaq\\_idDepot=76&\\_co\\_m\\_anti\\_efectosProcesales\\_PublicacionesEfectosProcesalesPortletV2\\_INSTANCE\\_BlyQXfHVvYaq\\_idMuni=764978\\_co\\_m\\_anti\\_efectosProcesales\\_PublicacionesEfectosProcesalesPortletV2\\_INSTANCE\\_BlyQXfHVvYaq\\_idDespacho=764974089001&\\_co\\_m\\_anti\\_efectosProcesales\\_PublicacionesEfectosProcesalesPortletV2\\_INSTANCE\\_BlyQXfHVvYaq\\_verTotales=true&\\_co\\_m\\_anti\\_efectosProcesales\\_PublicacionesEfectosProcesalesPortletV2\\_INSTANCE\\_BlyQXfHVvYaq\\_idDeptolDcategory=178856860](https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/web/publicaciones-procesales/inicio?p_p_id=co_m_anti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortletV2_INSTANCE_BlyQXfHVvYaq&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&_co_m_anti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortletV2_INSTANCE_BlyQXfHVvYaq_action=busqueda&_co_m_anti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortletV2_INSTANCE_BlyQXfHVvYaq_idDepot=76&_co_m_anti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortletV2_INSTANCE_BlyQXfHVvYaq_idMuni=764978_co_m_anti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortletV2_INSTANCE_BlyQXfHVvYaq_idDespacho=764974089001&_co_m_anti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortletV2_INSTANCE_BlyQXfHVvYaq_verTotales=true&_co_m_anti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortletV2_INSTANCE_BlyQXfHVvYaq_idDeptolDcategory=178856860) Se dispone a dar aviso de la misma siguiendo el protocolo establecido en el Acuerdo PCSJ21-26 del 17 de noviembre de 2021. El depósito o constancia del mismo, deberá allegarse por el mismo medio electrónico, junto con la oferta suscrita por el interesado en adquirir el bien mueble a subastar. La oferta es irrevocable. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 451 y 452 del C.G.P. Transmida la hora desde el inicio de la audiencia el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los mensajes o pedirá las claves para abrir los respectivos archivos y leerá las ofertas que reúnan los requisitos señalados en este numeral para los efectos a los que haya lugar. Actúa como secuestre el señor HUMBERTO MARIN ARIAS, quien podrá ser ubicado al celular: 316 7435845 y, correo electrónico: betolero1960@hotmail.com, quien puede mostrar el bien objeto de remate como lo establece el artículo 450 numeral 5 del C.G.P. Publíquese el correspondiente listado de remate en la forma y términos indicados en el artículo 450 ibidem, por una sola vez en un periódico de amplia circulación del territorio Colombiano, se publicará una sola vez el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, debiendo allegar una copia informal legible del anuncio de remate publicado en formato PDF e igualmente deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. ALVARO TROCHEZ ROSALES JUEZ. EV27829

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AVISO DE REMATE PROCESO: DIVISORIO - VENTA DE BIEN COMÚN DEMANDANTE: MARIA DOLORES GUTIERREZ FLOR DEMANDADOS: GUSTAVO ESCOBAR GUTIERREZ, HERIBERTO FERNANDEZ GUTIERRES, IVEDIA GUTIERREZ COLLAZOS, VICTOR MARIO SALGUEIRO GUTIERREZ, JULIO CESAR TRUJILLO GUTIERREZ Y VILMA LILI TRUJILLO GUTIERREZ RADICACIÓN: 76001400302420250057000 HACE SABER: Que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de (24) de julio de dos mil veintiséis (2026), se señaló la hora de las (9:00 A.M.) del (15) de octubre (2026), para llevar a cabo en la sede del JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI diligencia de VENTA EN PUBLICA SUBASTA del siguiente bien inmueble, debidamente avaluado, embargado y secuestrado dentro del presente asunto: BIEN INMUEBLE: Ubicado en la Carrera 12 No. 2 A Oeste - 59 de Cali, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-850951 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. AVALUO DEL INMUEBLE: CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$140.400.000). BASE DE LA LICITACIÓN: Será postura admisible la que cubra el CIEN POR CIENTO (100%) DEL AVALUO, esto es, la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS

M/CTE. (\$140.400.000). PORCENTAJE PARA HACER POSTURA: Será postor hábil quien previamente consigne el (40%) DEL AVALUO DEL INMUEBLE, equivalente a la suma de (\$56.160.000), por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - OFICINA PRINCIPAL DE CALI, a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. 760012041-024. La licitación comenzará a la hora anteriormente indicada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora desde su iniciación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 del Código General del Proceso, los postores interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado o presentar un archivo en formato PDF o Word encriptado al correo electrónico institucional del Juzgado. El sobre o archivo electrónico deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en la ley. SECUESTRE: RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS, DIRECCIÓN: AVENIDA 3 NORTE # 8 N 24 EDIFICIO CENTENARIO 1 OFICINA 327 CALI TELEFONO: 310 6360556 CORREO: [resintempresarialsas@gmail.com](mailto:resintempresarialsas@gmail.com) El presente aviso se expide para su publicación en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. Con la constancia de publicación deberá allegarse certificado de tradición del inmueble actualizado y expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate. FABIO ANDRÉS TOSNE PORRAS SECRETARIO Firmado Por: Fabio Andres Tosne Porras Secretario Juzgado Municipal Civil 024 Cali - Valle Del Cauca Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: b00920ee7790ff3d0ef6ad5e235a929ea111d4a94e93fa8a6f768237c35acab3 Documento generado en 26/08/2026 11:46:49 AM Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>. EV27836

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI AVISO DE REMATE HACE SABER: Que en el PROCESO DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMÚN, instaurado por ALEXIS MONSALVE PROANO contra BLANCA YULIETH ARIAS ZULETA, radicado 76001 40 03 026 2022 00409 00 se ha señalado las 9:00 a.m. del día 18 de septiembre de 2026, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien: "Inmueble ubicado en la Calle 71 # C 4 - 41 Quintas de Salobia, identificado con matrícula inmobiliaria N° 370-571901, cuyos linderos aparecen contenidos en la escritura pública N° 4036 corrida en la Notaría Cuarta del Circuito de Cali a los 14 días del mes de octubre de 2015 y cuya descripción se encuentra contenida en el acta de la diligencia de secuestro adelantada por el Juzgado 36 Civil de Municipal de Cali obrante en el expediente digital, con fecha 23 de octubre de 2024". El anterior bien tiene un avalúo de \$235.072.000 y será postura admisible la que cubra el 70% del mismo, previa consignación del 40% que ordena la ley en el Banco Agrario de Colombia de Cali en la cuenta bancaria N° 760012041026, la licitación tendrá una duración de una hora. El secuestre del bien inmueble objeto de división es la sociedad INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S con correo electrónico [inversionessermayasociados@gmail.com](mailto:inversionessermayasociados@gmail.com) y número de celular 3170070268. La audiencia se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones del Juzgado, no obstante, se recibirán las posturas tanto de manera presencial como virtual al correo j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la hora de inicio de la diligencia. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario. EV27862

Notarías

NOTARIA 19 Santiago de Cali La Notaría Diecinueve del Circuito de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante ALBERIO PEREZ CORTINAS, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 19.051.584 de Bogotá, D.C., fallecido el día 19 de octubre de 2010, en la ciudad de Cali Valle del Cauca, lugar de último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 103 de fecha 20 de agosto de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI. COD INT EV 27860

EDICTO LA (EL) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) NOVENA(O) DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, EN EL PERIÓDICO ANTE EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION DE SUCESION INSTESTADA IVAN DARIO MENJURA CURIENTES, C.C. No. 94.544.658, QUIEN FALLECIO EN CALI EL 10 DE OCTUBRE DE 2025, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA No 91 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2026, SE ORDENA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL Y EN UNA

EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EN EL VALLE "S U T E V"

Avisa del fallecimiento de las siguientes personas, estando afiliados a nuestra Organización Sindical:

| Nombre                    | F. FALLECIMIENTO   | Institucion Educativa |
|---------------------------|--------------------|-----------------------|
| NORALBA SANDOVAL LASSO    | 10 DE MAYO DE 2026 | LUIS CARLOS VALENCIA  |
| ANTONIO HOLGUIN GUTIERREZ | 24 DE MAYO DE 2026 | NARCISO CABAL SALCEDO |

Quienes se crean con igual o mejor derecho a reclamar el auxilio por muerte que reconoce el indicado, deben presentarse dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación de este aviso

SEGUNDO AVISO 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026

RAPIASEO SAS NIT. 800143834-1

Informa que la señora **MARTHA CECILIA MARTINEZ AMAYA** identificada con C.C No. 66.814.406, falleció el día 29 del mes de agosto del año 2026. Quienes consideren tener derecho a reclamar sobre su liquidación y prestaciones sociales, deben presentarse en CALLE 5B4 No. 37-101 en la ciudad de Cali, teléfono 3102595915 o comunicarse al correo [jefepersonal@rapiaseo.com](mailto:jefepersonal@rapiaseo.com).

PRIMER AVISO 5 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

RADIODIFUSORA LOCAL. EN CUMPLIMIENTO DE LOS DISPUUESTO POR EL ARTICULO No. 51.962.904 Expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No 283 de fecha Cuatro (04) de Septiembre de 2026. El presente EDICTO EMPLAZATORIO se fija por el término de quince (15) días, en lugar visible, para el público, en la NOTARIA VEINTIUNA DEL CIRCULO DE CALI. Ordenase la publicación por una (1) vez, dentro del anterior periodo de quince (15) días, en un período de amplia circulación del lugar. El presente EDICTO EMPLAZATORIO para efecto de todas aquellas personas que quieran oponerse a la constitución del PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, por lesivo de sus derechos como acreedores del constituyente, lo hagan ante esta Notaría. Lo anterior, conforme a lo previsto para el efecto por el artículo 5 del Decreto No 2817 del 22 de Agosto de 2006, a través del cual se reglamento el artículo 37 de la Ley 962 del 8 de Julio de 2026. El presente EDICTO EMPLAZATORIO se fija en lugar visible, para el público, de la NOTARIA VEINTIUNA DEL CIRCULO DE CALI, a los Cuatro (04) días, del mes de Septiembre de dos mil veintiséis (2026). WILSON GALLEGO RIALTO Notario Veintuno (21) Titular del Circulo de Santiago de Cali. EV27840

EDICTO LA (EL) SUSCRITO(A) NOTARIO(A) NOVENA(O) DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, EN EL PERIODO ANTES DE LA TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION DE SUCESION INSTESTADA HENRY SALAZAR PENARANDA, C.C. No. 14.988.379, QUIEN FALLECIO EN CALI EL 12 DE DICIEMBRE DE 2015. ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA No. 94 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2026, SE ORDENA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN EL PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS DISPUUESTO POR EL ARTICULO 30. DEL DECRETO 902 DE 1988, ORDENANDESE ADEMAS SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LAS 8:30 A.M. LA (EL) NOTARIO(A) CARLOS BRAND SALAZAR NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE CALI-ENCARGADO RES. 2026-019719-6/2026. EV27783

NOTARIA 21 DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI HACE SABER QUE: Los señores NUBIA MARIA CORTES MONTAÑO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51.962.904 Expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), de estado civil SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, presento ante este Despacho Notarial PETICIÓN Y SUS ANEXOS, a efecto de constituir PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, EL APARTAMENTO 401-2, PISO 4 DEL EDIFICIO 2 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE LA PRADERA HORIZONTAL UBICADO EN SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN LA CARRETERA 98 NÚMERO 53-181 (DIRECCIÓN CATASTRAL CARRETERA 98 NÚMERO 53-181 EDIFICIO 2 APARTAMENTO 401) DE LA NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD LINDEROS. Linderos especiales: APARTAMENTO 401-2. AREA PRIVADA 54.41 M2. AREA CONSTRUIDA 60.14 M2. ESTA UBICADO EN EL CUARTO PISO. NADIR +7.80 METROS. CENIT. +10.30 METROS. ALTURA LIBRE 2.50 METROS ENTRE LOSAS COMUNES. CONFORMACION: APARTAMENTO CON SALA COMEDOR, BALCON CON SALIDA DESDE EL COMEDOR, COCINA, OFICIOS, BAÑO, ALCOBAS, ALCOBA PRINCIPAL CON BAÑO Y VESTIER. LINDEROS: DEL PUNTO DE PARTIDA UNO (1) AL PUNTO DOS (2) AL NORTE, EN LINEA RECTA DE 8.90 METROS, CON MURO Y VENTANAS, BIENES COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN DEL HALL COMUN, DUCTO COMUN, ELECTRICO Y VACIO COMUN, DEL PUNTO DOS (2) AL PUNTO TRES (3) AL ORIENTE, EN LINEA RECTA DE 6.14 METROS, CON MURO BIEN COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL VACIO COMUN. DEL PUNTO TRES (3) AL PUNTO CUATRO (4) AL SUR, EN LINEA QUEBRADA DE 11.36 METROS, EN 7 SEGMENTOS DE RECTA, CON VENTANAS, MUROS, ANTEPECHOS EN BARANDA METALICA, COLUMNA Y DUCTO, BIENES COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN DE VACIO COMUN, DEL PUNTO CUATRO (4) AL PUNTO DE PARTIDA UNO (1) AL OCCIDENTE, EN LINEA QUEBRADA DE 5.90 METROS, EN 3 SEGMENTOS DE RECTA, CON MUROS Y PUERTA DE ACCESO, BIENES COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN DEL APARTAMENTO 402-2 Y HALL COMUN. Linderos Generales: Conjunto Residencial SENDEROS DE LA PRADERA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ESTA UBICADO EN LA CARRETERA 98 NÚMERO 53-181 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE SANTIAGO DE CALI, Y SE LEVANTA CON UN LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO COMO LOTE 3 UG-1 COMPRENDIDO POR LOS PUNTOS 418, 421, 220, 221, 414, 415, 416, 417 Y 418, CON UN AREA APROXIMADA DE 6.121.07 M2 CUYOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: NORTE, DEL PUNTO 421 COORDENADAS N 101674.33, E 113737.8209 AL PUNTO 414 DE COORDENADAS N 101649.6321 E 113849.117 EN LINEA RECTA CON EL PREDIO HACIENDA LAS VEGAS; SUR, DEL PUNTO 418 DE COORDENADAS N101607.619 E 113737.821 AL PUNTO 417 DE COORDENADAS N101607.9273 E 113851.6662 EN LINEA RECTA CON DISTANCIA APROXIMADA DE 113.84 METROS CON LA FUTURA CARRETERA 98 LOTE CVS ETAPA 1; ESTE, DEL PUNTO 417 DE COORDENADAS N101607.9273 E 113851.6662 AL PUNTO 414 DE COORDENADAS N101649.6321 E 113849.117 EN LINEA RECTA CON DISTANCIA APROXIMADA DE 41.93 METROS CON LA FUTURA CALLE 55 LOTE CV6 ETAPA 1 OESTE, DEL PUNTO 418 DE COORDENADAS N101607.619 E 113737.821 AL PUNTO 421 DE COORDENADAS N101674.33, E 113737.8209 EN LINEA RECTA CON DISTANCIA APROXIMADA DE 86.71 METROS CON EL LOTE 2 UG-1. Título de Propiedad: AIZA FERNANDA REALPE VALENCIA. Escritura Publica 1912 del 12 de Mayo del año 2026, Notaría Veintuno (21) del Circulo de Cali. Cédula o Registro Catastral: 760010000510000041909902041962. Folio de matrícula inmobiliaria: 370-871676 para Apartamento. La constitución del PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE tiene como beneficiario a:

NUBIA MARIA CORTES MONTAÑO identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51.962.904 Expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No 283 de fecha Cuatro (04) de Septiembre de 2026. El presente EDICTO EMPLAZATORIO se fija por el término de quince (15) días, en lugar visible, para el público, en la NOTARIA VEINTIUNA DEL CIRCULO DE CALI. Ordenase la publicación por una (1) vez, dentro del anterior periodo de quince (15) días, en un período de amplia circulación del lugar. El presente EDICTO EMPLAZATORIO para efecto de todas aquellas personas que quieran oponerse a la constitución del PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, por lesivo de sus derechos como acreedores del constituyente, lo hagan ante esta Notaría. Lo anterior, conforme a lo previsto para el efecto por el artículo 5 del Decreto No 2817 del 22 de Agosto de 2006, a través del cual se reglamento el artículo 37 de la Ley 962 del 8 de Julio de 2026. El presente EDICTO EMPLAZATORIO se fija en lugar visible, para el público, de la NOTARIA VEINTIUNA DEL CIRCULO DE CALI, a los Cuatro (04) días, del mes de Septiembre de dos mil veintiséis (2026). WILSON GALLEGO RIALTO Notario Veintuno (21) Titular del Circulo de Santiago de Cali. EV27840

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante SEGUNDO LASTRE VALENCIA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía. No. 16.665.013, fallecido el día 08 de noviembre de 2011, en la ciudad de Cali - Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 92 del 30 de julio de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy Dos (02) de Septiembre del año dos mil Veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaría Diecinueve del Circulo de Cali. EV27846

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de los causantes JOSE OVIDIO CARDONA ARANZAZU, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.679.465, fallecida en Cali, el día 17 de octubre de 2014, según registro civil de defunción con indicativo serial No. 08668089 de la Notaría. Veintidós de Cali y MARIA PASTORA CASTAÑEDA DE CARDONA quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 29.133.616, fallecida en Cali, el día 30 de junio de 2015, según registro civil de defunción con indicativo serial No. 08596652 de la Notaría Veintidós de Cali, siendo Cali el lugar donde tuvo su último domicilio, asiento principal de sus negocios y el lugar donde quedaron ubicados los bienes relictos de la sucesión. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 90 de fecha 28 de julio de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy primero (1) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 am. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaría Diecinueve del Circulo. EV27847

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de los Causantes ARGEMIRO BETANCOURT, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.453.703 fallecido en Cali el día 27 de junio de 2019, registrada su defunción en la Notaría 23 de Cali, bajo el indicativo serial No. 09798036 y ROSALINA TABARES DE BETANCOURT, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 29.033.687 fallecida en Cali el día 24 de septiembre de 2024, registrada su defunción en la Notaría 22 de Cali, bajo el indicativo serial No. 11052214, quien eran de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, siendo la ciudad de Cali, el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 112 de fecha 4 de septiembre 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), a las 9:00 a.m. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaría Diecinueve del Circulo de Cali. EV27858

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Circulo de

Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante OLMEDO CANO JARAMILLO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 14.446.153 de Cali (V), fallecido el 28 de noviembre de 2024, en la ciudad de Cali - Valle, lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 110 del 28 de agosto de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 a.m. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaría Diecinueve del Circulo de Cali. EV27859

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESION INSTESTADA DE ELLA) CAUSANTE: ROSA OFELIA VELEZ DE BRAND (Q.E.P.D.) quien se identificaba con la C.C.No. 38.949.553 fallecida en Cali, el día 12 de julio de 1.993, registrada su defunción en la Notaría 12 de Cali, bajo el indicativo serial No. 1612042, cuyo último domicilio fue la ciudad de Cali, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA No. 019/2026 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente EDICTO hoy 28 DIAS DEL MES DE AGOSTO 2026, a las 8:30 am. LA NOTARIA PAOLA ANDREA GARAY DIAZ NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA. El presente edicto se destija hoy Nueve (09) de Septiembre de 2026 a las 5:30 p.m. CODINT EV27861

Otros

AVISO URGENTE - PERSONA DESAPARECIDA - Se busca a la señora LUZ MARINA PEREZ GOLONDRINO, nacida en Pradera Valle del Cauca, el 22 de septiembre de 1963, siendo vista en Pradera por última vez presumiblemente el día 8 de junio de 1989, cuando salió de la casa donde vivía con sus padres, sin que desde ese momento se tenga conocimiento certero de su paradero y de quien solo se supo viajaría hasta Maicao Guajira sin tener papeles de ello. Quien crea tener alguna información puede contactarse con su señora madre LEBIA GOLONDRINO DE PEREZ quien se localiza el número de teléfono 314 8163305, correo electrónico ibiagolondrinodperez@gmail.com; o con una hermana Señora PATRICIA PEREZ GOLONDRINO, quien se puede localizar a través del correo electrónico: Patriciagolondrino@gmail.com y número telefónico celular y WhatsApp App 313-2909275. Cód. Int.001MR

Santiago de Cali, 31 de Julio de 2026 EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTION HUMANA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL VALLE. Informa a los posibles beneficiarios de sustitución personal, que el señor SANTIAGO MOSQUERA MOSQUERA (Q.E.P.D.) quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 6.688.189 expedida en Cali (Valle), falleció el día 12 de Mayo de 2026, en el municipio de Cali

(Valle), fecha en la cual se encontraba jubilado por el Departamento del Valle del Cauca, ante lo cual, la señora ISABEL HOYOS DE MOSQUERA identificada con cédula de ciudadanía No. 31.302.147 presentó solicitud de sustitución pensional en calidad de cónyuge, mediante oficio, con radicado SADE 2026033292. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho para solicitar la sustitución pensional del señor SANTIAGO MOSQUERA MOSQUERA (Q.E.P.D.), deberán presentarse a reclamar en esta dependencia, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, aportando las pruebas que pretendan hacer valer y sirvan como fundamento de su reclamación. Así las cosas, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Prestaciones Sociales de la Gobernación del Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 6 entre Calle 9 y 10, Edificio Palacio San Francisco - Piso 5, en horario de 07:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 05:30 p.m. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Arts. 4o y 5o de la Ley 44 de 1980 y el Art. 33 del Decreto 758 de 1990. ANA KARINA MINA VELASQUEZ Subdirectora Gestión Humana. EV27803

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0303 del día 20 de Agosto de 2026, los señores(ES) ANA MARIA MURGUIETO VALENCIA, LUIS ALBERTO GONZALEZ TORRES c.c.o nit 34540685, 19434347 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado NIDO 28 . Localizado en CALLE 5 OESTE #30 - 05 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27779

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0188 del día 14 de Julio de 2026, los señores(ES) BANCO DE BOGOTÁ S.A. c.c.o nit 860002964-4 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado AFC TOWER. Localizado en CALLE 14 #104 - 45 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27780

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0322 del día 31 de Agosto de 2026, los señores(ES) HERIBERTO CERON MUÑOZ c.c.o nit 14436728 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado LUBRITECA CERON. Localizado en CALLE 23 Y CALLE 25 CON CARRETA 23, CALLE 23 #23 - 21 / 23 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra

página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27781

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0191 del día 1 de Junio de 2026, los señores(ES) SHAOXIN YU c.c.o nit 508915 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICACIÓN MIXTA. Localizado en CALLE 44 NORTE #4 - 28, CALLE 44 NORTE #4 - 28 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27791

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0314 del día 25 de Agosto de 2026, los señores(ES) LUZ MELIDA BETANCOURT LOZADA c.c.o nit 25740228 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA CHIMICUETO. Localizado en CALLE 49 #12 - 39 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27805

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0310 del día 28 de Agosto de 2026, los señores(ES) CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. c.c.o nit 890302629-8 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EL CAPRICHIO ETAPA 14 . Localizado en CARRETERA 124 A Y CALLE 126 ENTRE CALLE 61 Y 60 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27817

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0304 del día 28 de Agosto de 2026, los señores(ES) CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. c.c.o nit 890302629-8 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado TIERRALINDA DE LOS ALMENDROS. Localizado en LOTE DE TERRENO 27 ETAPA 4 U G T URBANIZACIÓN EL CAPRICHIO SECTOR EL HORMIGUERO ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única

de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27818

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0321 del día 28 de Agosto de 2026, los señores(ES) CARMEN ROSA ARTEAGA CHAMORRO, MARY ARTEAGA CHAMORRO, SEGUNDO RAFAEL GUERRERO ARTEAGA c.c.o nit 31979374, 66823441, 87571772 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO LA NOSTALGIA. Localizado en CALLE 1 J # 72 - 72 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27841

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0330 del día 1 de Septiembre de 2026, los señores(ES) SANDRA SULMANIA TACHEZ PINCHAO c.c.o nit 31993507 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA TAQUEZ . Localizado en CALLE 36 #15 - 11 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27842

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0331 del día 1 de Septiembre de 2026, los señores(ES) GLORIA INES DUARTE CORTES, ORLAY MARULANDA ALVAREZ c.c.o nit 29831247, 6464724 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA MARULANDA DUARTE. Localizado en CALLE 120 #27 D - 13 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27843

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0332 del día 2 de Septiembre de 2026, los señores(ES) DOMINGA FELISA BASTIDAS VALENCIA c.c.o nit 27123027 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA BASTIDAS . Localizado en CALLE 33 C # 25 A - 21 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra

AVISO DE LIQUIDACION

Que en reunión en Asamblea de Accionistas celebrada el día 19 de agosto de 2026 a la cual corresponde el **ACTA** No. 012 se decidió por unanimidad la disolución anticipada de la compañía **FISAROMAS COLOMBIA S.A.S.**, quedando está en estado de liquidación. Que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 232 del Cod. de Comercio se permite informar a los acreedores sociales el estado de liquidación en que se encuentra la sociedad, con la finalidad que en lo que les corresponde hagan valer sus derechos

**ILKA LISBERTH MORENO JIMENEZ DE VEGA**  
**LIQUIDADOR**

RIOPAILA CASTILLA SA

Informa que el día 27 de agosto de 2026, falleció el señor **CARLOS EMILIO Saldarriaga**, identificado con cedula de ciudadanía número 2611719; quien disfrutaba de Jubilación Compartida. En virtud de lo anterior se da el presente aviso a fin de que todo aquél que se considere beneficiario debe acreditarlo y hacerlo en horas hábiles de oficina a la sede de RIOPAILA CASTILLA S.A., situada en el municipio de Pradera (Valle).

**PRIMER AVISO 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

CONSORCIO OCCIDENTE 2021

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **FARID NUÑEZ VALENCIA** identificado con C.C 1.061.816.060, falleció el día 12 de 06 de 2026. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección **CALLE 6 NORTE 2N-36 OFICINA 516 EDIFICIO CAMPANARIO** de la ciudad de **CALI** o comunicarse al número celular 3112318052 para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso,

**PRIMER AVISO SEPTIEMBRE 05 DE 2026**

CARLOS SARMIENTO L Y CIA. INGENIO SANCARLOS S.A.

Informa de acuerdo con el Art. 212 del C. S. del Trabajo: que ha fallecido la señora **LUCIDIA RIOS DE CANIZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.865.581 quien estaba vinculada a esta empresa. Quien se crea con derecho para reclamar, sírvase presentarse dentro del término legal a las Oficinas de la Empresa, situada en el **INGENIO SAN CARLOS KM 7 VÍA PALOMESTIZO**, jurisdicción del municipio de Tuluá.

**PRIMER AVISO 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

tivo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORIA URBANA TRES DE CALI EV27844

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0333 del día 2 de Septiembre de 2026, los señores) ANDREA AGUILAR PATINO, JOSE LEOPOLDO AGUILAR CASTRO c.c o nit 66955950, 14955593 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA AGUILAR. Localizado en CARRERA 1 A 10 #69 - 87 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27845

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0307 del día 1 de Septiembre de 2026, los señores) JOSE RAMON VELASQUEZ LOPEZ c.c o nit 16628269 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado ALTOS DE CIUDAD JARDIN ETAPA 5. Localizado en CARRERA 105 ENTRE CALLE 5 A Y 6 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27865

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0308 del día 1 de Septiembre de 2026, los señores) JOSE RAMON VELASQUEZ LOPEZ c.c o nit 16628269 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado ALTOS DE CIUDAD JARDIN ETAPA 6. Localizado en CARRERA 105 ENTRE CALLE 5 A Y 6 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27865

EDICTO PRENSA (CITACIÓN). LA CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI en cumplimiento de las normas urbanísticas correspondientes es deacrt Ley 388 de 1997 y Decreto Nacional 1077 de 2015, cita a comparecer a este Despacho, situado en la Calle 4A # 35-32 B/SAN FERNANDO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la presente, a los VECINOS COLINDANTES del predio que adelante se relaciona, para que se hagan parte dentro del trámite de la solicitud de una LICENCIA DE URBANISMO Y una LICENCIA DE CONSTRUCCION, esto en el evento de conocer algún impedimento legal para su expedición, el cual debe presentarse por escrito. UBICACIÓN LA KR 118 CON CL 6 LOTES 1 Y 2 TIPO PROYECTO SOLICITUD MODIFICACION PROYECTO URBANISTICO GENERAL, LICENCIA DE DESANOSACION ETAPA 1 VIGENTE EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO Y LICENCIA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL DEL PROYECTO MULTIFAMILIAR NO VIS ORIGEN - 7 TORRES DE 10 PISOS SOLICITANTES(S)

JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A. ARQUITECTO PAOLA ESPINAL RADICADO 76001-1-26-0244 FECHA RADICADO 30 DE ABRIL DE 2026. La presente PUBLICACION se efectúa a través de un diario de amplia circulación, debido a que en el predio colindante de la AV 2 NTE # 10-70, NO fue posible entregar el comunicado al vecino por la causal de REHUSADO. Se expide en Cali, el 01 de septiembre de 2026. MARTHA CECILIA PALOMINO QUINONEZ Curadora Urbana 1 de Santiago de Cali. EV27804

EDICTO- El señor WILLIAM MONDRAGÓN GARCÍA identificad con la C.C. No. 6349920 de LA VICTORIA - VALLE DEL CAUCA, informa que la señora ISABEL CRISTINA CHÁVEZ quien en vida se identificaba con la C.C. No. 29598919 de LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA, falleció el día 9 de agosto del 2026, quien era pensionada del Departamento del Valle del Cauca. El señor WILLIAM MONDRAGÓN GARCÍA se ha presentado en su condición de ESPOSO a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho, favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. PRIMER AVISO 05 DE SEPTIEMBRE DE 2026 EV27773

EDICTO DE TRABAJADOR FALLECIDO PARA PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES ADEUDADAS Y RECONOCIDAS A TRAVES DE SENTENCIA JUDICIAL. LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL. Informe a los herederos indeterminados del señor LUIS CARLOS HIDALGO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 6.224.732 de Candelaria (Valle), fallecido el día veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticinco (2025), en la ciudad de Cali, y a todas las personas que se consideren con derecho sobre los dineros reconocidos al causante, por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cali, a través de sentencia de primera Instancia número 203 del 13 de diciembre de 2024, confirmada por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante sentencia de segunda instancia 156 del 05 de septiembre de 2025, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del derecho, radicado con el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental, para el restablecimiento de derechos laborales, obteniendo la reliquidación de las horas extras, recargos, trabajo suplementario dominical y festivo, cesantías e intereses a las cesantías, a las que tenía derecho el causante LUIS CARLOS HIDALGO. Para efectuar la respectiva reclamación, deberán presentar ante la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental, dentro de los treinta (30) siguientes días a esta publicación, documento de identidad y prueba idónea que acredite el vínculo que ostente con el trabajador fallecido (registro civil de nacimiento, registro civil de matrimonio, declaración extra-judicial, entre otros), Santiago de Cali. segundo aviso 6 de septiembre de 2026 EV27776

La Sra. ADRIANA MARIA POLANCO GUARIN identificad con la C.C. No. 66810696, informa que la señora YOLANDA GUARIN RAMIREZ quien en vida se identificaba con la C.C. No. 38223408 falleció el día 3 de FEBRERO del 2026, quien era docente del departamento del Valle del Cauca. La Sra. ADRIANA MARIA POLANCO GUARIN identificad con la C.C. No. 66810696, el Sr. EIDER ALEJANDRO VELASCO GUARIN identificad con la C.C. No. 1061430510, el sr. JULIAN FELIPE VELASCO GUARIN identificad con la C.C. No. 76142061 en calidad de hijos Y el sr. EIDER AURELIO VELASCO GONZALEZ identificado con C. C. No. 4652072 se han presentado en su condición de COMPAÑERO PERMANENTE Para reclamar las cesantías definitivas a beneficiarios. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del

Cauca Piso 7 área de prestaciones dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. PRIMER AVISO 5 DE SEPTIEMBRE DE 2026 EV27857

Se avisa que el señor Carlos Alberto Olmedo Tenorio identificado con la CC No.16.491.583 de Buenaventura en calidad de compañero permanente y la señora Karol Yureini Angulo Riascos identificada con la CC No. 1111.773.333 de Cali, en calidad de hija. Informan que la docente Mareleg Angulo Riascos identificada con CC. No. 66.737.576 de Buenaventura, falleció el 21 de diciembre del 2020, quien laboraba en el centro Educativo Gimnasio del Dagua, del municipio de Dagua (V), el señor Carlos Alberto Olmedo Tenorio y la señora Karol Yureini Angulo Riascos se han presentado a reclamar la PENSION DE SOBREVIVIENTE. Quien se crea con igual o mejor derecho favor presentarse en la secretaria de educacion departamental, de la Gobernación del Valle del Cauca piso 7 área de Prestaciones Sociales, dentro de los (30) días siguientes a la fecha de la publicación del presente aviso. Primer aviso 5 de septiembre de 2026 EV27866

### Otras Ciudades

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ALCALA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada de la causante MARIA ROMELIA DAVID HURTADO. Cédula 25.020.540. Fallecida el 11 de septiembre de 2024. Aceptado el trámite mediante acta 12 de 01 de septiembre de 2026. Se ordena su publicación en un periódico y emisora local, en cumplimiento del Art. 3 Dto. 902 de 1998. Se firma hoy primero (01) de dos mil veintiséis (2026), a las cinco y cuarenta y cinco y cuarenta y cinco de la tarde. LUIS FERNANDO SIERRA GERALDO NOTARIO UNICO. Fijado el presente edicto hoy dos (02) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), siendo las 8 de la mañana (8am).cod int EV27822

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION DOBLE y liquidación de herencia intestada del (a) (los) causante(s) Señor (a) (es) JOSE LEONARDO TABARES CARMONA con Cedula de Ciudadanía Nro. 6.436.398, quien(es) falleciera(n) el 13 de Marzo de 2019, en Pereira -Risaraldá, y MARIA TERESA PARRA DE TABARES, con Cedula de Ciudadanía Nro.29.770.333 quien(es) falleciera(n) el 08 de Febrero de 2023 en Cali (Val), siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 31 de agosto de 2026 mediante Acta Nro.145. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelería de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Primero (01) de Septiembre del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 AM. El Notario Segundo del Circuito: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO. Cod int EV27822

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) MARIA AIDA BARRERA HENAO, con Cedula de Ciudadanía Nro. 31.413.579 quien(es) falleciera(n) el 19 de Diciembre de 2025, en Cartago (Valle), siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 28 de Agosto de 2026 mediante Acta

Nro.144. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelería de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Veintiocho (28) de agosto de año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 AM. El Notario Segundo del Circuito: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO. Cod int EV27822

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (a) (los) causante(s) Señor (a) (es) MARLENY GIRALDO GONZALEZ, con Cedula de Ciudadanía Nro. 29.869.008 quien(es) falleciera(n) el 29 de Marzo de 2019, en Estado Sucre (Venezuela), siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 18 de agosto de 2026 mediante Acta Nro.139. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelería de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy dieciocho (18) de agosto del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 AM. La Notaria Segunda del Circuito: MARIA MARGARETH CORREA VELEZ. COD INT EV27822

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) JESUS ANTONIO HERRERA ESPINOSA, con Cedula de Ciudadanía Nro. 2.694.648 quien(es) falleciera(n) el 10 de septiembre de 1999, en Medellín (Antioquia), siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 18 de agosto de 2026 mediante Acta Nro.138. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelería de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy dieciocho (18) de agosto del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 AM. La Notaria Segunda del Circuito: MARIA MARGARETH CORREA VELEZ. COD INT EV27822

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) ELVIRA GONZALEZ DE RESTREPO, con Cedula de Ciudadanía Nro. 29.392.015 quien(es) falleciera(n) el 28 de Junio de 2026, en Cali (Valle), siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 18 de agosto de 2026 mediante Acta Nro.142. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelería de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy dieciocho (18) de agosto del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 AM. La Notaria Segunda del Circuito: MARIA MARGARETH CORREA VELEZ. COD INT EV27822

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA (E) DEL CIRCULO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA EMPLAZA: A quienes se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación sucesoral de los causantes MARIANO ANTONIO MORALES, fallecido en el municipio de Palmira Valle el día 28 de julio de 1999 y se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.484.555 de Miranda y MARIA REGINA TAPIAS DE MORALES, fallecida en Estados Unidos, Riverside, Estado de California, el día 12 de noviembre de 2023 y se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 25.525.008 de Miranda. El último asiento principal de sus negocios fue el municipio de La Victoria - Valle. Aceptado el trámite en esta Notaría, mediante Acta No 055 de fecha 01 de septiembre de 2026. En cumplimiento del Decreto 902 de 1.988, se fija este Edicto en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación en la región, por una vez dentro de dicho término y por una EMISORA que se escuche en esta localidad. El presente Edicto se fija hoy 01 de septiembre de (2026), siendo las 8:00 AM. Y se desfija día 11 de septiembre del 2026 ULIAN CONSTANZA TASCON Notaria Unica (E) del Circuito de La Victoria Valle. COD IN T EV27822

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) JULIO ENRIQUE GUZMAN REYES, con Cedula de Ciudadanía Nro. 6982388 quien(es) falleciera(n) el 04 de

Marzo de 2025, en Cartago (Valle), siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 31 de agosto de 2026 mediante Acta Nro.148. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelería de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Primero (01) de Septiembre del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Circuito: LENIN BECERRA DELGADO. COD INT EV27822

EDICTO La Notaria Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación Sucesoral de la (los) causante DORA MARIA RENTERIA VALENCIA (O.E.P), quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 38520045, quien falleció el día 26 de Mayo de 2018 e inscrito en el serial 09448483 de la Notaria 2da de Buenaventura, cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 091 del 26 de Agosto de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1.988, ordénese además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 27 de Agosto de 2026, a las 8.A.M. La Notaria Primera del Circuito de Buenaventura HERCILIA C7RABALI SINISTERRA Notaria Primera Encargada del Circuito de Buenaventura Desfijado hoy 07 de Septiembre de 2026 a las 6 pm.COD INT EV27824

EDICTO La Notaria Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral de la (los) causante ULIANO FLOREZ (O.E.P), quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 6037272. En Buenaventura, quien falleció el día 08 de Diciembre de 2016 e inscrito en el serial 09321551 de la Notaria 23 de Cali, Cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 088 del 26 de Agosto de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1.988, ordénese además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 27 de Agosto de 2026, a las 8.A.M. La Notaria Primera del Circuito de Buenaventura HERCILIA CARABALI SINISTERRA Notaria Primera Encargada del Circuito de Buenaventura Desfijado hoy 07 de Septiembre de 2026 a las 6 pm. COD INT EV27824

EDICTO La Notaria Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral de la (los) ANGEL VALENCIA GAMBOA (O.E.P), quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 6.172.647. En Buenaventura, quien falleció el día 14 de Junio de 2003 e inscrito en el serial 04330180 de la Registraduría, cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 089 del 26 de Agosto de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, ordénese además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 27 de Agosto de 2026, a las 8.A.M. La Notaria Primera del Circuito de Buenaventura HERCILIA CARABALI SINISTERRA Notaria Primera Encargada del Circuito de Buenaventura Desfijado hoy 07 de Septiembre de 2026 a las 6 pm. COD INT EV27824

EDICTO Libertad y Orden. La Notaria Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del causante (los) MANUEL TEGUE HURTADO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.941.530, quien falleció el día 01 de febrero de 2007 e inscrito en el día 05 de febrero de 2007, cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 11 de fecha 25 de Febrero de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 26 de Febrero de 2026, a las 8.A.M. La Notaria Primera Encargada HERCILIA CARABALI SINISTERRA Desfijado hoy 09 de Marzo del año 2026 a las 6 p.m.cod int cod int EV27824

EDICTO Libertad y Orden. La Notaria Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se

consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del (los) causantes TEODILO VALENCIA CUERO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 1.451.5020, quien falleció el día 04 de febrero de 2019, e inscrito en el serial 09594683 del 05 de febrero de 2019 e inscrito en la Notaria segunda de Buenaventura cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 054 de fecha 29 de Abril de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, ordénese además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 30 de Abril de 2026, a las 8.A.M. La Notaria Encargada HERCILIA CARABALI SINISTERRA Desfijado hoy 13 de 05 del año 2026 a las 6.p.m.cod int EV27824

EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial liquidación de herencia, en la sucesión del causante ROSA MARIA GRANOBLES, fallecida el día 16/10/2025 en Cali Valle, inscrita su defunción al indicativo serial número 11369622 de la Notaria Cuarta de Palmira Valle, y quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Colombiana No. 29.343.899, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Palmira (Valle). Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaría, mediante Acta No. 77 de fecha 31 de agosto de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificad por el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy treinta y uno (31) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026). El Notario, DR RICARDO EFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO NOTARIO CUARTO DE PALMIRA VALLE. COD INT EV27827

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Valle del Cauca Centro Zonal Roldanillo EL SUSCRITO DEFENSOR DE FAMILIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, CENTRO ZONAL ROLDANILLO, REGIONAL VALLE DEL CAUCA EMPLAZA Al señor VICTOR ALFONSO PAVAS AGUIRRE, en calidad de padre de la MARIAM PAVAS CARDONA identificada con T.I. No. 1.104.839.706, de 09 años de edad, con el fin de que se presente a éste Despacho ubicado en la Carrera 6 No. 9 - 103, Barrio San Nicolas de Roldanillo (Valle de Cauca), dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del presente emplazamiento, para que haga valer sus derechos de Padre con relación a su citada hija, de acuerdo a solicitud escrita presentada por la señora Yasneidis Cardona Cárdenas identificada con CC 1.004.451.532, progenitora de la niña MARIAM PAVAS CARDONA, quien requiere permiso de salida del país ante el Defensor de Familia, en plan de salir del país para España, con su progenitora, el viaje se realizara cuando se termine el año escolar a finales de noviembre de 2026. De no comparecer se continuará con el trámite previsto en los artículos 110 y siguientes de la ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la adolescencia, modificada por la ley 1878 de 2018. El presente aviso se publicará por una sola vez en un periódico de amplia Circulación Nacional, el sábado y domingo. JHON JAIRO CARDONA GIRON Defensor de Familia. Cod int EV27828

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (los) causante(s) GLORIA DIAZ DE GUERRERO, quien se identificó con cédula de ciudadanía Nro.647.441, cuyo fallecimiento acaeció el día 16 de Julio de 2026, el cual fue inscrita en la Notaría Primera de Palmira (Valle), bajo el Indicativo Serial 11060765, quien tuvo como último domicilio de todas sus actividades el municipio de Palmira (Valle), representación que acredito con el(los) poderes) que acompaño a la presente solicitud, a usted me cordialmente le manifiesto el propósito que me asiste para adelantar en esta Notaría, la liquidación de la herencia del causante. El trámite se aceptó mediante Acta #0159, de fecha 6 de Agosto de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por un término de diez (10) días hábiles. Palmira (Valle), hoy 6 de Agosto de 2026, a las 7:30 A.M. EL NOTARIO SEGUNDO: Dr. FERNANDO VELEZ ROJAS NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PALMIRA. Cod int ev27827

EDICTO El Notario Único del Circuito de Roldanillo - Valle del Cauca, por medio del presente EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial, respecto a la Sucesión Doble de los causantes ELVIRA GARCIA DE LEMUS O ELVIRA GARCIA quien se identificaba con cédula de ciudadanía No.

**Vigilado**

**Superservicios**

**INTERASEO DEL VALLE S.A.S E.S.P.**

**TARIFA PLENA**



Dando cumplimiento al marco tarifario de Aseo contemplado en la Resolución CRA 943 del 2021, Ley 142 de 1994, y Decreto 0920 de 2013, nos permitimos informar a los usuarios del Relleno Sanitario COLOMBA - EL GUABAL, y la Estación de Transferencia, los costos de referencia por disposición final, estación de transferencia y tratamiento de Lixiviados que serán aplicados a partir de la fecha. (Las tarifas presentadas corresponden a julio de 2026, periodo de facturación agosto 2026)

|                          |                                                                                                                  |                     |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| COSTOS FIJOS Y VARIABLES | Costo de Disposición Final (\$/Ton) -CDF                                                                         | \$ 31.314,55        |
|                          | Costo de Tratamiento de Lixiviados (\$/Ton)- CTL                                                                 | \$ 5.394,25         |
|                          | Incentivo Municipio de Yotoco (\$/Ton)                                                                           | \$ 12.081,24        |
|                          | <b>Costo Total de Disposición Final Relleno Sanitario La Colombia - El Guabal - Municipio de Yotoco (\$/Ton)</b> | <b>\$ 48.790,04</b> |
|                          | Costo de Estación de Transferencia y Transporte a Granel (\$/Ton) - CEG                                          | \$ 74.211,78        |
|                          | Incentivo Municipio de Palmira (\$/Ton)                                                                          | \$ 392,45           |
|                          | <b>Costo Total de uso de Estación de Transferencia y Transporte a Granel (\$/Ton)</b>                            | <b>\$ 74.604,23</b> |

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICÓN DEL 31 DE AGOSTO DE 2026 -

www.occidente.co

Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

29.990.261, quien falleció en el Municipio de Zarzal Valle el día veintidós (22) de octubre del año dos mil diecinueve (2.019), cuyo último domicilio (o el asiento principal de sus negocios fue el municipio de Roldanillo-Valle, y ORBAL LEMOS, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 2.697.077 quien falleció en el Municipio de Tulúa Valle el día dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinte (2.020), cuyo último domicilio (o el asiento principal de sus negocios fue el municipio de Roldanillo-Valle, para tal efecto presento la solicitud el día veinticinco (25) de agosto del dos mil veintiséis (2026), el cual fue promovido y aceptado en esta Notaría mediante acta No. ochenta y seis (86), del día veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Se ordena publicación en un diario de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3°, numeral 12 del Decreto 902 de 1988, en concordancia con el artículo 589 del C. de P. C. ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría. Para constancia se firma en Roldanillo Valle, a los veintiséis (26) días de agosto de dos mil veintiséis (2026). EL NOTARIO DR. JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO NOTARIO ROLDANILLO VALLE. COD INT EV27838

EDICTO El Suscrito Notario Único de El Cerrito Valle del Cauca, EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, con el propósito de iniciar el trámite notarial de la liquidación y adjudicación sucesión intestada de la causante MILENA ALVAREZ LUNA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 66.657.108 de El Cerrito, falleció el día veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022) en el municipio de Cali, Valle del Cauca, según consta en el respectivo registro civil de defunción, con indicativo serial No. 0.6218756 de la Registraduría Municipal del Estado Civil de El Cerrito, Valle del Cauca, siendo su último domicilio y lugar de residencia El Cerrito. Para la fecha de su fallecimiento, la causante ostentaba el estado civil de soltera. Aceptado el trámite Notarial, mediante Acta número trece (No. 13) a los veintiocho (28) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026). Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de "CIRCULACIÓN NACIONAL", y en la Emisora "LOCAL DEL MUNICIPIO SI LA HUBIERE", en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. El presente edicto se fijó hoy treinta y uno (31) del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026), a las ocho (08:00) de la mañana y se desfiló el día once (11) del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026), a las seis (6:00) de la tarde. DARIO RESTREPO RICAURTE Notario Único de El Cerrito Valle. COD INT EV27839

EDICTO El Suscrito Notario Único de El Cerrito Valle del Cauca, EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, con el propósito de iniciar el trámite notarial de la liquidación y adjudicación sucesión intestada del causante ARNULFO ANTONIO RODRIGUEZ GUERRA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.555.161 de Calima, falleció el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) en la ciudad de Palmira, Valle del Cauca, según consta en el respectivo registro civil de defunción, con indicativo serial No. 11096389 de la Notaría Única de El Cerrito, siendo este su último domicilio y lugar de residencia El Cerrito. Para la fecha de su fallecimiento, el causante ostentaba el estado civil de casado. Aceptado el trámite Notarial, mediante Acta número quince (No. 15) del treinta y uno (31) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026). Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de "CIRCULACIÓN NACIONAL", y en la Emisora "LOCAL DEL MUNICIPIO SI LA HUBIERE", en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. El presente edicto se fijó hoy primero (01) del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026), a las ocho (08:00) de la mañana y se desfiló el día catorce (14) del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026), a las seis (6:00) de la tarde. DARIO RESTREPO RICAURTE Notario Único de El Cerrito Valle. COD INT EV27839

EDICTO El Suscrito Notario Único de El Cerrito Valle del Cauca, EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, con el propósito de iniciar el trámite notarial de la liquidación y adjudicación sucesión intestada de la causante NANCY SAAVEDRA GONZALEZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 29.447.556 de El Cerrito, falleció el día nueve (09) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) en el municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, según consta en el respectivo registro civil de defunción, con indicativo serial No. 11096446 de la Notaría Única de El Cerrito, siendo este su último domicilio y lugar de residencia El Cerrito. Para la fecha de su fallecimiento, la causante ostentaba el estado civil de casada. Aceptado el trámite Notarial, mediante Acta número catorce (No. 14) del treinta y uno (31) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026). Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de "CIRCULACIÓN NACIONAL", y en la Emisora "LOCAL DEL MUNICIPIO SI LA HUBIERE", en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. El presente edicto se fijó hoy primero (01) del mes de sep-

tiembre del dos mil veintiséis (2026), a las ocho (08:00) de la mañana y se desfiló el día catorce (14) del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026), a las seis (6:00) de la tarde. DARIO RESTREPO RICAURTE Notario Único de El Cerrito Valle. COD INT EV27839

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) AMADO AMPUDIA ECHEVERRI, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 6.378.196, falleciendo en Palmira - Valle, el día 29 de Mayo del año 2.023, registrándose su defunción en la Notaría Cuarta (4°) de Palmira - Valle, bajo Indicativo Serial No. 10878958. El trámite se aceptó mediante Acta número 176 de fecha: Dos (02) días del mes de Septiembre del año dos mil Veintiséis (2026) ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. fecha: Dos (02) días del mes de Septiembre del año dos mil Veintiséis (2026) El Notario Segundo (E) ALFREDO RUIZ AYA. COD INT EV27848

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) LIBARDO AMPUDIA ECHEVERRY, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 17.048.994 falleciendo en Palmira - Valle, el día 18 de Julio del año 2.024, registrándose su defunción en la Notaría Primera (1°) de Palmira - Valle, bajo Indicativo Serial No. 110591149 El trámite se aceptó mediante Acta número 177 de fecha: Dos (02) días del mes de Septiembre del año dos mil Veintiséis (2026) ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. fecha: Dos (02) días del mes de Septiembre del año dos mil Veintiséis (2026) El Notario Segundo (E) ALFREDO RUIZ AYA. COD INT EV27848

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) MARIA ESTHER NIETO DE ORTEGA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía. No. 29.646.993 expedida en Palmira Valle, falleciendo en Palmira - Valle, el día 06 de Junio del año 2.018, registrándose su defunción en la Notaría Tercera (3°) de Palmira - Valle, bajo Indicativo Serial No.09310582 El trámite se aceptó mediante Acta número 184 de fecha: Dos (02) días del mes de Septiembre del año dos mil Veintiséis (2026) ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. fecha: Dos (02) días del mes de Septiembre del año dos mil Veintiséis (2026) El Notario Segundo (E) ALFREDO RUIZ AYA. COD INT EV27848

EDICTO LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ANDALLUCIA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de sucesión intestada del causante RAFAEL ANTONIO JARAMILLO SERNA y quien se identificaba con cedula de ciudadanía número 16.353.981, sientu su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Andalucía valle del Cauca. Aceptado el trámite respectivo por acto administrativo Número 016 del tres (03) de Septiembre del 2026. Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10)-días. El presente edicto se fija hoy cuatro (4) de septiembre del dos mil veintiséis (2026) siendo las 8:00 a.m DR OSCAR ALBEIRO BEJARANO ALVAREZ NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ANDALUCIA - VALLE. COD IN T EV27852

EDICTO: LA "SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE TULUA- EN PROPIEDAD EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los Primeros diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en el trámite Notarial de la sucesión intestada del(a) (s) causante (s) FABIO FABIO DE JESUS ROJAS LONDÑO Y EDILIA ROSA AGUDELO HERRERA, identificado(a) (s) con las celdulas de ciudadanía números 6.231.682 y 29.867.028, quienes fallecieron en Tulúa (Valle) y Armenia (Q), el treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2.019) y el veintiocho (28) de junio de dos mil veintiséis (2.026), siendo su último domicilio y el asiento principal de su negocios, este Municipio de Tulúa (Valle), inscritis su defunción en la Notaría Tercera (3a) (Valle), al indicativo serial número

09768747 y en la Notaria Primera (1a) (Valle), al indicativo serial número 12010701-. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 105 del veintiocho (28) de agosto de dos mil veintiséis (2.026), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá por una vez en una emisora del lugar si la hubiere y se fijara en lugar visible de la Notaría en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3 del Decreto 902 de 1988. El presente edicto se fija hoy dos (2) de septiembre del año dos mil veintiséis (2.026), a las 8:00 A.M. El presente edicto se desfiló el día quince (15) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2.026), a las 6:00 P.M. JANETH GONZALEZ ROMERO NOTARIA SEGUNDA DE TULUA EN PROPIEDAD. CO DINT EV27852

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante JENNY VELEZ GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.992.371 de Zarzal Valle, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Tulúa Valle, y fallecida en la ciudad de Tulúa Valle, el 31 de julio de 2017. Aceptado el trámite respectivo por acta número 88 del 02 de septiembre de 2.026. Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 03 de septiembre de 2026, siendo las 8:00a.m. ANGELA MARIA CASTANEDA MARMOLEJO NOTARIA ENCARGADA. NOTARIA PRIMERA ENCARGADA. COD INT EV27852

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de la sucesión doble intestada de los causantes GILBERTO OSPINA YEPES, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 2.460.944, fallecido el día 26 de Diciembre de 2000 en Andalucía Valle y ROSA ELENA MERCADO DE OSPINA, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 29.866.375, fallecida el día 17 de Mayo de 2028, en Andalucía, siendo su último domicilio y asiento principal la ciudad de Tulúa Valle-. Aceptado el trámite respectivo por acta número 87 del 02 de Septiembre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 03 de septiembre de 2026 siendo las 8:00 a.m. ANGELA MARIA CASTANEDA MARMOLEJO Notaria Encargada. COD INT EV27852

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de la sucesión doble e intestada de los causantes CONRADO PEREZ GRANADA, en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.663.435 expedida en Tulúa, fallecido el 17 de Julio de 2008 en Tulúa y CARMEN ROSA CARDONA DE PEREZ, en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 29.858.160 expedida en Tulúa, fallecida el 17 de Diciembre de 2022 en Tulúa; aceptado el tramite respectivo por Acta número 84 del 01 de Septiembre del 2.026, siendo esta ciudad Tulúa Valle su ultimo domicilio. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en una de las emisoras de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1988. Ordenándose además si fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy 02 de Septiembre de 2.026 siendo las 8:00 A.M. Atentamente, ANGELA MARIA CASTANEDA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA. COD INT EV27852

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral intestada de FRANCISCO JAVIER CHAPARRO ROJAS, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 6.196.990 de Buglagrande Valle, quien falleció en Cali Valle, el día 31 de Enero de 2.018. Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 98 de fecha 01 de Septiembre de 2.026. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: SEPTIEMBRE 02 DEL 2.026 A LAS 8.a.m. Se desfiló el: SEPTIEMBRE 16 DEL 2.026 CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. COD INT EV27852

EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral intestada de JOSE WANERGI BENITEZ MORENO, identificado en vida

con la cédula de ciudadanía número 6.252.168 de Dagua Valle, quien falleció en Tulúa Valle, el día 06 de Junio del 2.025. Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 95 de fecha 31 de Agosto de 2.026. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaria por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: SEPTIEMBRE 01 DEL 2.026 a las 8.a.m. Se desfiló el: SEPTIEMBRE 15 DEL 2.026 CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. COD INT EV27852

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de la sucesión intestada del causante SILVIO LAUREANO CADENA ERAZO quien se identificaba con la cedula de ciudadanía número 6.490.667 de Tulúa, fallecido el 29 de Octubre de 2025 en Tulúa Valle, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue en Tulúa valle, aceptado el tramite respectivo por Acta número 83 del 31 de Agosto de 2.026, siendo esta ciudad Tulúa Valle su ultimo domicilio. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en una de las emisoras de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1988. Ordenándose además si fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy 01 de Septiembre de 2.026 siendo las 8:00 A.M. Atentamente ANGELA MARIA CASTANEDA MARMOLEJO NOTARIA PRIMERA ENCARGADA. COD INT EV27852

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DE MIRANDA CAUCA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez 10 días siguientes a la publicación del EDICTO en el periódico, en la liquidación de la sociedad conyugal y liquidación de la sucesión intestada de la causante BERSIL CAICEDO CHACON, quien fue mayor de edad, vecina de este municipio, se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.501.166 de Florida Valle, Fallecida el día (28) del mes de junio de 2015 en Florida Valle, su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios, fue Miranda Cauca. Este trámite fue aceptado mediante acta número 25 del 04 de septiembre de 2026. En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 902 de 1988 se ordena además la publicación en secretaria del despacho por diez 10 días hábiles y se entrega copia para la publicación en diario de amplia circulación y su difusión en la emisora local. Se fija el presente Edicto hoy 05 de Septiembre de 2026. Siendo las 8:00 de la mañana. EL NOTARIO UNICO HECTOR FABIO CORDOBA CORTES. COD INT EV27854

EMPLAZAMIENTO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL ARTS. 563 Y 564 LEY 2445 DEL 2025 AVISO: En mi condición de liquidador, por medio del presente AVISO le hago saber a los acreedores del señor JESUS ANDRES RODRIGUEZ CAMILO, identificado con cedula 94.041.121 de Candelaria, QUE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN mediante RADICADO DEL PROCESO: 05001-40-03-002-2025-01637-00 le dio APERTURA AL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL- EN AUTO DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025. Para que se hagan parte del proceso DENTRO DEL TERMINO QUE

ESTABLECE LA LEY, conforme el artículo 566 del C.G.P., advirtiendole que para ello deberán presentar la respectiva solicitud ante el correo electrónico del juzgado de conocimiento del proceso, el cual se encuentra ubicado en la dirección física Carrera 52 # 42-73, Piso 12, Oficina 1200, O EN SU CORREO ELECTRONICO cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co ACREDITORES VINCULADOS: 1. Btva - Banco Bilbao Vizcaya Argentina Colombia S.A.2. Credimutuo S.A.S.3. Banco De Bogotá 4. A2 Inversiones S.A.S 5. Fami Crédito Colombia S A S 6. DATOS DEL LIQUIDADOR JESUS ANDRES RODRIGUEZ CAMILO, identificado con cedula 94.041.121 de Candelaria CORREO ELECTRONICO liquidacionconcur-salescolombia@gmail.com, CELULAR: 3183289542. EN LA DIRECCION. Cra 24 17 75 edificio Concasa oficina 606. EV27777

EMPLAZAMIENTO LIQUIDACION PATRIMONIAL ARTS. 563 Y 564 LEY 2445 DEL 2025 MEDIO EMPLAZATORIO: DIARIO DE ALTA CIRCULACION: DIARIO OCCIDENTE En mi condición de liquidador, por medio del presente AVISO le hago saber a los acreedores de la señora MARIA FANNY ESPERANZA SANTANDER MATTA identificada con C.C. No. 27.070.402 de Pasto (N), QUE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO mediante AUTO del 13 de marzo de 2026, le dio APERTURA AL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE con NUMERO RADICADO DEL PROCESO: 52001-4003-002-2025-00552-00. Se emplaza a los acreedores no determinados o desconocidos y a cualquier persona que se considere con interés legítimo en el presente proceso de liquidación patrimonial, para que se hagan parte del proceso DENTRO DEL TERMINO QUE ESTABLECE LA LEY, conforme el artículo 566 del C.G.P para hacer valer sus derechos como acreedores, allegando los documentos que soporten sus acreencias, advirtiendole que para ello deberán presentar la respectiva solicitud ante el correo electrónico del juzgado de conocimiento del proceso, el cual se encuentra ubicado en la dirección física CALLE 19 # 23 - 00 PALACIO DE JUSTICIA, o en su CORREO ELECTRONICO j02cmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co ACREDITORES VINCULADOS: 1. Banco Gmb Sudameris S A 2. Iris CF (Compañía De Financiamiento SA) 3. FGA Fondo De Garantías S A 4. Excelcredit S A 5. John Alexander Jojia ADVERTENCIA LEGAL: Se advierte que, si no comparecen dentro del término indicado, el proceso continuará sin su intervención y se procederá conforme a derecho, pudiendo verse afectados sus derechos como acreedores en el proceso de liquidación. DATOS DEL LIQUIDADOR: MARIA FANNY ESPERANZA SANTANDER MATTA identificada con C.C. No. 27.070.402 de Pasto (N), CORREO ELECTRONICO liquidacionconcur-salescolombia@gmail.com, CELULAR: 3183289542. EN LA DIRECCION. Cra. 24 17 75 Edificio Concasa oficina 606. EV27777

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ARGELIA VALLE EMPLAZA: Dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el diario OCCIDENTE y la emisora CARTAGO STEREO, a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el trámite Notarial de Liquidación de Herencia de la señora MARIA MARGOTH BENITEZ MALDONADO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 42.054.961 expedida en Pereira Risaralda, fallecida el 15 de Abril de 2.025 en Cartago Valle, cuyo último domicilio de la causante fue este Municipio. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 005 de Septiembre 01 de 2.026 se ordena la publicación de este Edicto en el

diario OCCIDENTE y en la emisora CARTAGO STEREO, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además la fijación en lugar visible de la Notaría por un término de Diez (10) días. EDUARD FABIAN CARDONA VILLA NOTARIO UNICO DEL CIRCULO. EV27806

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante RIGOBERTO DELGADO RAMIREZ (q.e.p.d), quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 14.876.160 de Buga (V), fallecido el día 27 de noviembre de 2020, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 90 de fecha 29 de agosto de 2026, y conforme lo ordena el inc. Primero del núm. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy treinta y uno (31) de agosto de 2026, siendo las 08:00 a.m. MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRIO Notario Primero del Circulo de Guadalajara de Buga. EV27810

EDICTO EMPLAZATORIO No. 00198 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de sucesión, de la causante MARIA DEL PILAR QUIQUE CASTRILLON c.c. No. 38.874.580 de Buga Valle, fallecida el día 10 de Enero de 2026 en la ciudad de Termini Italia, cuyo último domicilio de sus negocios fue la ciudad de Buga. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 0079 de fecha 28 de Agosto de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 30 del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a Veintinueve (29) del mes de Agosto del año Dos Mil Veintiséis (2026) siendo las 8:00 a.m. EL NOTARIO, HAROLD ANTONIO HERNANDEZ MOLINA NOTARIO SEGUNDO (2) DEL CIRCULO DE BUGA. EV27810

RESOLUCION No. DAM-1100-109-2026 (19 DE MARZO del 2026) "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN EDICTO EMPLAZATORIO DE LA ALCALDESA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 050 del 08 de marzo de 2022, modificado por el Acuerdo Municipal No. 021 del 28 de enero de 2025 emanados del Honorable Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, y el Decreto DAM-1100-0139-2022 modificado por el Decreto DAM-1100-0016-2025 del 4 de febrero de 2025, y CONSIDERANDO: a) Que la señora DIANA LORENA DURAN DIAG, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.499.460 expedida en la Victoria e ISABELA GRISALES

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                             |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>INTERASEO S.A.S. E.S.P.</b><br><b>NIT. 819.000.939-1</b> |  |
| <b>INTERASEO S.A.S. E.S.P.</b> En cumplimiento de las Resoluciones CRA 151 de 2001, y CRA 403 de 2006 compiladas en la Res. CRA 943 de 2021, se permite informar a los usuarios del municipio de <b>CALIMA EL DARIÉN</b> los costos de referencia, porcentajes de subsidios y aportes y las tarifas vigentes para el servicio público domiciliario de aseo, calculadas con la metodología tarifaria CRA 853 de 2018 modificada por las resoluciones CRA 883 de 2019 y 919 de 2020, aclarada y corregida con la resolución CRA 892 de 2019 y adicionada por la Resolución CRA 901 de 2019. |                                                             |                                                                                       |
| <b>COSTOS DEL SERVICIO DE ASEO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                             | <b>REFERENCIA</b>                                                                     |
| Costo de Barrido y Limpieza de vías y áreas públicas y Limpieza urbana por suscriptor (\$/SusC)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                             | <b>CBLSU</b>                                                                          |
| Costo de Comercialización por suscriptor (\$/SusC)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                             | <b>CCS</b>                                                                            |
| Costo de Recolección y Transporte (\$/Ton)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                             | <b>CRT</b>                                                                            |
| Valor Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos (\$/Ton)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                             | <b>VIAT</b>                                                                           |
| Costo de Disposición Final Total (\$/Ton)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                             | <b>CDFT</b>                                                                           |
| Valor base de aprovechamiento VBA (\$/Ton)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                             | <b>VBA</b>                                                                            |
| <b>CLASIFICACIÓN DE SUSCRIPTORES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                             | <b>% Subsidios y Contribuciones</b>                                                   |
| <b>Estrato 1</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                             | -60%                                                                                  |
| <b>Estrato 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                             | -40%                                                                                  |
| <b>Estrato 3</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                             | -15%                                                                                  |
| <b>Estrato 4</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                             | 0%                                                                                    |
| <b>Estrato 5</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                             | 50%                                                                                   |
| <b>Estrato 6</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                             | 60%                                                                                   |
| <b>Pequeño Productor Comercial</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                             | 50%                                                                                   |
| <b>Pequeño Productor Industrial</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                             | 30%                                                                                   |
| <b>Pequeño Productor Oficial</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                             | 0%                                                                                    |
| <b>TARIFA (\$) PREDIO HABITADO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                             |                                                                                       |
| <b>Estrato 1</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                             | \$ 14.667,83                                                                          |
| <b>Estrato 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                             | \$ 22.001,75                                                                          |
| <b>Estrato 3</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                             | \$ 31.169,14                                                                          |
| <b>Estrato 4</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                             | \$ 36.669,58                                                                          |
| <b>Estrato 5</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                             | \$ 55.004,37                                                                          |
| <b>Estrato 6</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                             | \$ 58.671,33                                                                          |
| <b>Pequeño Productor Comercial</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                             | \$ 55.004,37                                                                          |
| <b>Pequeño Productor Industrial</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                             | \$ 47.670,45                                                                          |
| <b>Pequeño Productor Oficial</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                             | \$ 36.669,58                                                                          |
| <b>NOTAS ACLARATORIAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                             |                                                                                       |
| <b>Nota 1:</b> La presente publicación da cumplimiento a la normatividad vigente. Las tarifas presentadas corresponden a julio 2026, periodo de facturación agosto 2026.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                             |                                                                                       |
| <b>Nota 2:</b> La aplicación de los índices de actualización de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994. La actualización de los costos por actividad se realizará conforme a lo citado en el artículo 80 de la Resolución CRA 853 de 2018.                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                             |                                                                                       |
| <b>Nota 3:</b> Los factores de subsidios y contribuciones aplicados corresponden a los definidos en el Acuerdo Municipal vigente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                             |                                                                                       |
| <b>NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN DEL 31 DE AGOSTO DE 2026 -</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                             |                                                                                       |
| <b>www.occidente.co</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                             |                                                                                       |

DURAN, menor de edad, identificada con la tarjeta de identidad No. 1.117.021.625 de Buga, quien esta representada en este acto por su madre DIANA LORENA DURAN DIAZ, solicitan ante la Secretaría de Vivienda y Servicios Públicos, el trámite de titulación del predio ubicado en la Urbanización Balboa en la dirección Carrera 13 Bis No. 30-80 de la nomenclatura oficial del Municipio de Guadalajara de Buga, con cédula catastral No. 010105310028000 y matrícula inmobiliaria 373-104059 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga. b) Que el predio fue adjudicado inicialmente por el Extinto IMVBUGA mediante Resolución de Junta Directiva No. 048 del 04 de octubre de 2009 y posteriormente mediante Resolución No. 029 del 19 de agosto de 2010 se ajusta al valor del predio, a favor de los señores NORBEY GRIALES NARANJO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.229.566 de Zarzal, Valle; YESSICA JULIETH GRIALES DURAN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.550.159 de Buga; DANIEL GRIALES DURAN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.388.347 de Buga; KAROL DAYANA GRIALES DURAN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.390.227 de Buga; DIANA LORENA DURAN DIAZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.499.460 expedida en la Victoria, e ISABELA GRIALES DURAN, menor de edad, identificada con la tarjeta de identidad No. 1.117.021.625 de Buga. Posteriormente por documento privado firmado y autenticado uno en la Notaría Unica del Círculo de Zarzal y el otro en la Notaría Primera del Círculo de Guadalajara de Buga, los señores NORBEY GRIALES NARANJO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.229.566 de Zarzal, Valle; YESSICA JULIETH GRIALES DURAN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.550.159 de Buga; DANIEL GRIALES DURAN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.388.347 de Buga; KAROL DAYANA GRIALES DURAN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.390.227 de Buga; le ceden su derecho de posesión a la señora DIANA LORENA DURAN DIAZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.499.460 expedida en la Victoria, del predio ubicado en la Urbanización Balboa en la dirección Carrera 13 Bis No. 30-80 de la nomenclatura Oficial del Municipio de Guadalajara de Buga, con cédula catastral No. 010105310028000 y matrícula inmobiliaria 373-104059 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga. c) Que se hace necesario con el fin de garantizar los derechos subjetivos al derecho de la propiedad, que puedan tener las personas que se sientan con algún interés sobre dicho negocio jurídico se procede a dar como principio de publicidad un edicto en el que puedan las personas acercarse a la Secretaría de Vivienda y Servicios Públicos para aportar los documentos requeridos, con el fin de demostrar que tienen mejor derecho que la señora DIANA LORENA DURAN DIAZ. d) Quienes se consideren con derecho a concurrir en este trámite, deberán hacerlo hasta quince (15) días después de publicado el presente edicto. En consideración a lo anterior. RESUELVE: ARTICULO 1° ORDENAR la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación regional, su difusión en emisora local y en un lugar visible de la Secretaría de Vivienda y Servicios Públicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso. ARTICULO 2. El presente edicto se fijará el día 27 del mes Abril 2026 a las 7:30 a.m. y se desfirmará el día 5 del mes de mayo 2026 a las 5:30 p.m. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su firma de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. COMUNIQUESE Y CUMPLASE. Dada en Guadalajara de Buga, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026). KAROL VANESSA MARTINEZ SILVA Alcaldesa Municipal MARIA CAMILA COBO CARDENAS Secretaria de Vivienda y Servicios Públicos. Nombre. Cargo. Firma. Proyectó. María Alejandra González Abogada - Contratista. Aprobó. María Camila Cobo Cardenas Secretaria de Vivienda y Servicios Públicos. Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra

responsabilidad lo presentamos para la firma. EV27810

EDICTO NO NPY 0037 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de LIQUIDACION DE HERENCIA Y SOCIEDAD CONYUGAL, de los causantes MARIA DOLORES MIRA DE IZQUIERDO QEPD, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 21.334.634 expedida en Medellín, falleció el día 15 del mes de diciembre del año de 2019 en Bello Antioquia, y el señor NESTOR IZQUIERDO BARCO QEPD, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 534.818 expedida en Medellín, falleció el día 21 del mes de noviembre del año de 2015 en Medellín Antioquia pero este municipio de Yumbo fue el asiento principal de los negocios de ambos causantes. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 30 de julio del 2026, por el Abogado HERMAN GILBERTO JIMENEZ FRANCO, mayor de edad y residente en la ciudad de Cali, identificado con C.C. No. 2.688.483, abogado en ejercicio con T.P. 141038 - D1 del C.S de la J., actuando conforme al PODER ESPECIAL Amplio y Suficiente conferido, para actuar en nombre y representación de MARIA ISABEL IZQUIERDO MIRA, NUBIA PIEDAD IZQUIERDO MIRA, JULIA RUBIELA IZQUIERDO MIRA, CLARA CECILIA IZQUIERDO MIRA, ILDA BEATRIZ IZQUIERDO MIRA, mayores de edad y plenamente capaces, en calidad de herederos (hijos), de los causantes. Se inició el trámite mediante ACTA No 0037 del 19 de agosto del 2026, por la cual se ordena la publicación del Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, Acta donde también se ordenó la fijación del Edicto en un lugar visible de la Notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 20 de agosto del 2026 a las 8 AM y se desfirmará el día 02 de septiembre del 2026, a las 5 PM. Este edicto se elaboró el día 19 de agosto del 2026. JAIRO ANDRES IBARRA CUELLAR NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO NOTARIO ENCARGADO por Decreto 152 de la Alcaldía Municipal de Yumbo. EV27830

EDICTO LA NOTARIA ENCARGADA DEL CIRCULO NOTARIAL DE EL CAIRO VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico y en la radiodifusora local, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante LUCELLY ROJAS CALERO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 31.199.362 expedida en Tulú - Valle, quien falleció en Provincia de Savona - Italia, el día catorce (14) del mes de marzo del año dos mil veintinueve (2021), quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en el municipio de El Cairo - Valle, cuya defunción se encuentra inscrita en La Registraduría Municipal del Estado Civil de San Pedro - Valle, bajo el indicativo serial número 06018599. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 07 del día tres (3) del mes de septiembre de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico Occidente, la República, El País o en cualquier otro de difusión nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988. Ordénese además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy cinco (5) del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026) a las ocho (8) horas. ALFONSO GONZALEZ RODRIGUEZ NOTARIO UNICO. EV27834

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE EL CAIRO VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico y en la radiodifusora local, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de los causantes ALBERTO MAGNO AMAYA VALENCIA, y ANA OLIVA PARRA DE AMAYA, quienes se identificaban con las cédulas de ciudadanía

números 6.279.137, y 29.467.081 expedidas en El Cairo - Valle, respectivamente, quienes fallecieron en la ciudad de Tulú - y El Cairo - Valle, el 05/11/2025, y el 21/08/2024, inscritas sus defunciones en la Notaría Tercera del Círculo de Tulú - Valle, bajo en indicativo serial número 11248535, y en la Registraduría Municipal del Estado Civil de El Cairo - Valle, bajo el indicativo serial número 10702290, respectivamente. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 06 del día primero (01) del mes de septiembre de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico Occidente, la República, El País o en cualquier otro de difusión nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988. Ordénese además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy dos (02) del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026) a las ocho (8) horas. ALFONSO GONZALEZ RODRIGUEZ NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE EL CAIRO VALLE. EV27834

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA (E) DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada de la causante MARIA CELINA COBO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 29.859.213 de Tulúá (V), fallecida el día 26 de junio de 2026, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta No. 89 de fecha 25 de agosto de 2026, y conforme lo ordena el inc. Primero del núm. 2° del art 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy veintiséis (26) de agosto de 2026, siendo las 8:00 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera (E) del Círculo de Buga (V) Res. 020634-6 del 12/08/2026 de la Supernotariado. EV27835

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JOSE ANTONIO LOZANO TOBAR, identificado con cédula de ciudadanía 2.611.074 de Pradera, Valle, fallecido el día 18 de noviembre de 2.024, siendo esta ciudad de Guadalajara de Buga el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 92 de fecha 03 de septiembre de 2026, y conforme lo ordena el inc. primero del núm. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy cuatro (04) de septiembre de 2026, siendo las 08:00 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera (E) del Círculo de Guadalajara de Buga Res. 022176-6 de 27 de agosto de 2026 de la Supernotariado. EV27835

EDICTO EMPLAZATORIO No. 00201 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de sucesión, de la causante JAIME ESCOBAR RENGIFO C.C. No. 6.180.900 de Buga Valle, fallecido el día 21 de Julio de 2026 en la ciudad de Cali-valle del

cauca, cuyo último domicilio de sus negocios fue la ciudad de Buga. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 0081 de fecha 04 de Septiembre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a Cuatro (04) del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintiséis (2026) siendo las 8:00 a.m. El Notario, BARBARA MAIOMI ESCALANTE GALLEGO NOTARIO SEGUNDO (2) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUGA. EV27835

EDICTO COMO NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada acumulada de los causantes JOSE LEONARDO VALENCIA ARANGO poseedor de la Cédula de Ciudadanía No. 1.365.679, quien falleció el día 06 de abril de 2025 en la ciudad de Armenia y la señora MARIA NANCY MEJIA DE VALENCIA poseedora de la Cédula de Ciudadanía No. 31.131.304 quien falleció el día 28 de diciembre de 2017 en la ciudad de Cali, siendo Palmira el lugar que fuera el asiento principal de sus negocios y domicilio familiar. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 22 de fecha 01 de septiembre de 2.026, se ordena la publicación de éste edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy dos (02) de septiembre del año dos mil veintiséis (2.026) siendo las 7:30 a.m. LA NOTARIA TERCERA, DRA. NORA CLEMENCIA MINA ZAPE. EV27849

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(los) causante(s) JOSE HONORATO YEPES MORALES, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 2.463.752, fallecido(a)(s) en Palmira - Valle, el veinte (20) de mayo de dos mil ocho (2008). El trámite se aceptó mediante Acta número ciento setenta y ocho (178) de fecha dos (02) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 02 de septiembre de 2026, a las 7:30 a.m. EL NOTARIO ENCARGADO: ALFREDO RUIZ AYA. EV27850

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(los) causante(s) JUAN DE DIOS DIAZ, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 6.039.002, fallecido(a)(s) en Palmira - Valle, el veintidós (22) de febrero de dos mil trece (2013). El trámite se aceptó mediante Acta número ciento setenta y nueve (179) de fecha dos (02) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 02 de septiembre de 2026, a las 7:30 a.m. El Notario Segundo Encargado: ALFREDO RUIZ AYA. EV27850

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consid-

eren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(los) causante(s) MODESTO OLAVE CAMPO, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 1.503.461, fallecido(a)(s) en Palmira - Valle, el doce (12) de abril de dos mil doce (2012). El trámite se aceptó mediante Acta número ciento ochenta (180) de fecha dos (02) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 02 de septiembre de 2026, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo Encargado: ALFREDO RUIZ AYA. EV27850

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(los) causante(s) MARIA ELENA GUTIERREZ MORENO, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 31.142.766, fallecido(a)(s) en Palmira - Valle, el veintinueve (25) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). El trámite se aceptó mediante Acta número ciento ochenta y uno (181) de fecha dos (02) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 02 de septiembre de 2026, a las 7:30 a.m. EL NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO: ALFREDO RUIZ AYA. EV27850

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(los) causante(s) GLORIA LUCILA VERA VALENCIA, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 31.386.155, fallecido(a)(s) en Friuli - Venezia - Giulia, Udine - Italia, el nueve (09) de julio de dos mil doce (2012). El trámite se aceptó mediante Acta número ciento ochenta y dos (182) de fecha dos (02) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 02 de septiembre de 2026, a las 7:30 a.m. EL NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO: ALFREDO RUIZ AYA. EV27851

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(los) causante(s) NUBIA BETANCOURT DE SUAREZ, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 29.381.064, fallecido(a)(s) en Cali - Valle, el diecinueve (19) de noviembre de dos mil catorce (2014). El trámite se aceptó mediante Acta número ciento ochenta y tres (183) de fecha dos (02) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 02 de septiembre de 2026, a las 7:30 a.m. El Notario Segundo Encargado: ALFREDO RUIZ AYA. EV27851

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDE-

LERIA VALLE. EV27853

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDE-LARIA VALLE. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de los causantes JORGE ALBEIRO RODRIGUEZ NARANJO, fallecido en Cali Valle, el día 05 de julio del año 2020, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 16.345.210 de Tulúá y MARIA AMPARO OSPINA GARZON, fallecida en Cali Valle, el día 03 de septiembre del año 2021, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 31.162.460 de Palmira. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 032 de fecha treinta y un (31) del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy primero (1) de agosto de dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). EL NOTARIO JAIME ALEXIS CHAPARRO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO CANDELAERIA VALLE. EV27853

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDE-LARIA VALLE. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral acumulada y liquidación de sociedad conyugal de los causantes JUAN DE LA CRUZ CIFUENTES CAICEDO, fallecido en Candelaria (Valle), el día 11 de diciembre del año 2.024, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.428.538 expedida en Cali e INES DIAZ, fallecida en Candelaria (Valle), el día 29 de mayo del año 2.018, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.342.905 expedida en Candelaria. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 033 de fecha primero (1) del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy dos (2) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). EL NOTARIO JAIME ALEXIS CHAPARRO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO CANDELAERIA VALLE. EV27853

Señores: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA LUCILA RIVERA. Predio denominado "CASALOTE", corregimiento de El Porvenir. Municipio de Guadalajara de Buga. Departamento del Valle del Cauca. Asunto: Comunicación de intención de aplicación de medidas de Saneamiento Automático. Ley 1682 de 2013 - Decreto 737 de 2014. Matrícula Inmobiliaria No. 373-65085 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga - Predio BLB-20-008. Como es de conocimiento general, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada

## Clínica de Occidente S.A.

Informa que se presentó a reclamar los derechos de la Señora **ANGIE VANESSA MUÑOZ FERNANDEZ** identificado con Cédula No. **1144196954**, quien falleció el 05 de agosto de 2026 estando vinculada con la institución Clínica de Occidente S.A., la siguiente persona: La Sra. ANA LINA FERNANDEZ MONTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.631.033 de Caldono, en calidad de madre de la Señora **ANGIE VANESSA MUÑOZ FERNANDEZ**.

ULTIMO AVISO 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026

### AVISO

El Municipio de Yumbo (Valle), avisa que el día 31 de julio de 2026 falleció el Licenciado **Luis Evelio Bolívar Molina**, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 16.445.709, quién era docente PENSIONADO del Municipio de Yumbo (Valle). Que a reclamar la sustitución pensonal se ha presentado la señora María Aracelly Giraldo Naranjo, persona identificada con cédula de ciudadanía No. 31.478.025 quien actúa en calidad de esposa. Quien se crea con igual o mayor derecho a reclamar, lo deben hacer valer ante el despacho del señor Alcalde Municipal de Yumbo Valle dentro de los 30 días siguientes a la segunda publicación de este aviso.

PRIMER AVISO 5 DE SEPTIEMBRE DE 2026

### SUMMAR TEMPORALES S.A.S. AVISA

Que el 26 de julio de 2026, falleció el Señor **HANNER ALONSO SOLARTE ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1112957070 de Ginebra (Valle), quien laboraba para nuestra empresa. Las personas que crean tener derecho a reclamar prestaciones sociales u otros derechos laborales deberán acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 14 # 5-52 oficina 503 edificio cámara de comercio Buga – Valle

PRIMER AVISO 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026

## SIAMO SERVICIOS SAS NIT. 800.155.500-9

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el artículo 212 C.S.T. Que el Señor **Juan Jose Sepulveda Moncada** C.C. 1.006.372.161 falleció el día 26 de agosto de 2026, las personas que se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse a nuestras oficinas en la dirección Carrera 83A # 18-28 ingenio 3, Cali, Valle del Cauca, para que hagan valer sus derechos dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

PRIMER AVISO 5 DE SEPTIEMBRE DE 2026

### SEGURIDAD OMEGA LTDA - Nit. 800.001.965 – 9 HACE SABER:

Que el día 23 de mayo de 2026, falleció el señor **LUIS FERNANDO PEREZ ROMAN** identificado con Cédula de Ciudadanía No 18531581, quien laboraba en nuestra empresa. Las personas que se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales, favor acercarse a nuestra oficina en la Calle 10 No. 44A - 11 en la ciudad de Cali, el 24 de Septiembre de 2026 a las 10:00 A.M. Ese día deberán acreditar parentesco y afinidad legal con la documentación que así lo certifique.

PRIMER AVISO 5 DE SEPTIEMBRE DE 2026

**AZ CONSTRUCCION S.A.S** NIT. 901506570 – 8 Informa que el trabajador **EDINSON RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.857.226, fallecido el día 21 de mayo de 2026. Se ha presentado a reclamar las acreencias laborales la señora MARTHA ISABEL RIOS GUZMAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.651.493, en calidad de madre del trabajador fallecido. Las personas que crean tener igual o mejor derecho para reclamar salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales del trabajador fallecido, deberán presentarse ante AZ CONSTRUCCIÓN S.A.S, ubicada en la calle 39 No. 23 - 47 en la ciudad de Palmira Valle, acreditando su calidad de beneficiarios, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente edicto.

Segundo aviso septiembre 06 de 2026

EV27655

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

por el Decreto 4165 de 03 de noviembre de 2011, medi- ante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denomi- nación del antes Instituto Nacional de Concesiones - INCO, suscrito con la Concesionaria Unio Vial Camino del Pacifico S.A.S., en adelante la Concesionaria, identi- ficada con NIT 901621257-9, el Contrato de Concesión APP 004 de 2022, cuyo objeto es el otorgamiento de una con- cesión para que la misma, por su cuenta y riesgo adelante la financiación, elaboración de estudios y diseños defi- nitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del "Proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca - Corredor Buenaventura - Loboquerrero - Buga", celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2013, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1955 de 2019 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad", donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia. Dentro de las obligaciones con- tractuales del citado contrato y con el fin de desarrollar el proyecto vial mencionado, la Concesionaria actúa como delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura para la adquisición de predios con fines de utilidad públi- ca destinados a la construcción del proyecto vial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014 y Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes. De tal suerte, el acto administrativo por el cual se inicia formalmente el proceso de enajenación voluntaria directa, deberá notifi- carse de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018 que modificó el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, a su vez modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, que señala: "Notificación de la oferta. La oferta deberá ser notificada únicamente al titular de los derechos reales que figure registrado en el folio de matrícula del inmueble objeto de expropiación o al respectivo poseedor regular inscrito o a los herederos determinados e indeterminados, entendidos como aque- llas personas que tengan la expectativa cierta y probada de entrar a representar al propietario fallecido en todas sus relaciones jurídicas por causa de su deceso de con- formidad con las leyes vigentes. [...]". (Subrayado fuera del texto original). 1. Por lo anterior, acorde lo previsto en el artículo 67 e inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y en virtud del numeral 5.6 inciso (d) Capítulo V del Apéndice Técnico Predial número siete (7) del Contrato de Concesión, se notificó la Oferta Formal de Compra con- tenida en el Oficio BLB-OFIC-004, de fecha primero (01) de noviembre del 2023, así: De manera personal el día primero (01) de noviembre de 2023, se notificó a la seño- ra ESMERALDA ASTUDILLO, en calidad de APODERADA ESPECIAL de la señora ANA TULIA RODRIGUEZ RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.644.859, quien para ese momento fungía como HEREDERA DETER- MINADA de la señora MARIA LUCILA RIVERA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 29.653.521 y detentó la titularidad del derecho real de dominio del predio en cuestión, calidad en la que intervi- no hasta su fallecimiento, ocurrido el diez (10) de julio de 2024. 2. Mediante Aviso No. 02 del 28 de diciembre de 2023, dirigido a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la señora MARIA LUCILA RIVERA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 29.653.521 y también detentó la titularidad del derecho real de dominio del predio en cuesti-ón; y a ter- ceros e indeterminados que pudiesen ostentar cualquier interés respecto de la adquisición predial mencionada. Lo precitado alrededor, del predio denominado "CASALOTE" ubicado en el corregimiento el Ponvenir, Municipio de Guadalupe de Buga, Departamento de Valle del Cauca, identificada con la cédula Catastral número 76-111-00- 01-00-00-0002-0387-0-00-00-0000 y Matrícula

AVISO

Se informa que la señora **JANETH FLOREZ ERAZO** quien en vida se identificó con la CC 31.908.997 de Cali (V), falleció el 17 de julio de 2026. Que se han presentado en calidad de esposo de la fallecida el señor **HENRY GOMEZ GARCIA** identificado con la C.C. 16.666.241 de Cali (V) y **JUAN CAMILO GOMEZ FLOREZ** con CC 1.107.074.624 de Cali (v) en calidad de hijo. Quienes consideren tener derecho a reclamar las prestaciones sociales, Sustitución Pensional, Cesantías, auxilios a los que haya lugar, deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Santiago de Cali, Avenida 6N # 13N-50 edificio Boulevard de la sexta, 11°, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

PRIMER AVISO 5 DE SEPTIEMBRE DE 2026

PRIMER AVISO  
El señor Moises Roitman F.  
En su calidad de Representante Legal

De la empresa **PRODUVARIOS S.A.** Nit 890.305.586-3 se permite informar que estando al servicio de la empresa falleció el señor **OMAR ESQUIVEL GONZALEZ** identificado con C.C. No. 94.510.532. Quienes crean tener igual o mayor derecho a reclamar las prestaciones sociales y demás pagos de ley, presentar los documentos que así lo acrediten en la CARRERA 36A # 10-36 ACOPI en la ciudad de YUMBO - VALLE en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

SEPTIEMBRE 05 DE 2026

Immobiliaria No. 373-65085, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, Valle del Cauca, el cual, de conformidad con la afectación de la ficha predial BLB- 20-008, tiene un área de terreno requerida a segregarse de TRECIENTOS TRES METROS CUADRADOS (303,00 m2), cuya superficie se encuentra delimitada y alinderada a partir de coordenadas, mediante el sistema geocéntrico nacional de Referencia MAGNA-SIRGAS, establecido mediante Resolución IGAC 068 de 2005, dentro de las abscisas: inicial 114+526.38 Km-D y final 114+537,85Km-D, de la Unidad Funcional 20 del proyecto, de conformidad con la descripción técnica, contenida en la Ficha y Plano Predial BLB-20-008, de fecha mayo de 2023. Posteriormente, en observancia de la normatividad especial aplicable sobre enajenación voluntaria directa, se suscribió Contrato de Promesa de Compraventa con HEREDEROS DETERMINADOS de la señora MARIA LUCILA RIVERA; lo anterior producto de la aceptación de la Oferta Formal de Compra. De tal manera, el Estudio de Títulos realizado en junio de 2023, respectó el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 373-65085, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, Valle del Cauca, se evidenció que la titular del derecho real de dominio del predio en cuestión es la señora MARIA LUCILA RIVERA (fallecida), configurándose por lo tanto la existencia de la SUCESION ILIQUIDA de la citada cau- sante, circunstancia a la que se suma el fallecimiento de la señora ANA TULIA RODRIGUEZ RIVERA, heredera determinada de la titular inscrita, ocurrido el diez (10) de julio de 2024, sin que se hubiese perfeccionado la transfe- rencia del derecho real de dominio en favor de la AGEN- CIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI. De conformidad con lo expuesto, valga puntualizar que el inmue- ble en comento fue adquirido de la siguiente manera: la señora MARIA LUCILA RIVERA, lo adquirieron a título de ADJUDICACIÓN DE BALDIOS, efectuada por la NACIÓN, mediante Resolución 1999, del 20 de diciembre de 1996, expedida por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Regional del Valle del Cauca, Acto jurídico regis- trado, bajo la anotación 001 del Folio de Matrícula Inmobiliaria 373-65085, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga. En virtud de lo expuesto, bajo el amparo de lo consagrado en la Ley 1682 de 2013, artículos 12 y 21 por los cuales se precisa la operancia del saneamiento automático del área requerida, reglamenta- do mediante el Decreto 737 de 2014 y siguiendo el pro- cedimiento establecido dentro del artículo 4 del Decreto citado, se procederá a elevar solicitud formal dirigida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, Valle del Cauca, invocando la medida de saneamiento automático del área requerida respecto de la SUCESION ILIQUIDA de la señora MARIA LUCILA RIVERA que se concreta como una limitación al ejercicio pleno del derecho de dominio por parte de la entidad pública adquirente, en este caso la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUC- TURA - ANI. La presente comunicación se realiza con el propósito de asegurar la oponibilidad frente a terceros del procedimiento de saneamiento automático, la cual se efectúa sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra la titular inscrita en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.42.3 y 2.42.4 del título 2 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015. Cordialmente ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA, Director Jurídico Predial y de Reasentamientos. Concesionaria Unio Vial Camino del Pacifico S.A.S. COD. 01

JUZGADO FAMILIA EDICTO EMPLAZATORIO Rama Judicial- JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA. RAD, PROCESO 76- 147-31-84-002-2025-00170-00. DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO. EDICTO EMPLAZATORIO BAJO AUTO No. 540 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025, ordenó emplazar al presunto desapareci- do JOSE WILSON CUARTAS HERRERA, de conformidad con el artículo 583 del C.G.P., su sujeción al numeral segundo del artículo 97 del C.C. y se le previenen a

quienes tengan noticias de él, para que las comuniquen al Juzgado en el proceso de jurisdicción voluntaria de Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento, instaurada por la señora JENIFER CUARTAS ALCARAZ en calidad de hija y de cuya demanda se extraxto lo si- guiente: EXTRACTO DE LA DEMANDA: El señor JOSÉ WIL- SON CUARTAS HERRERA, identificado con cédula de ciu- dadanía No. 16.225.358, se ausentó de su residencia desde hace más de veinticuatro (24) años, más concreta- mente desde el pasado 21 de julio del año 2001, sin que desde ese momento se tenga conocimiento de su pa- radero, siendo su último domicilio en Cartago, Valle del Cauca. Se le previene a las personas que tengan noticias del señor JOSÉ WILSON CUARTAS HERRERA las comu- nicar a este Despacho ubicado en la calle 11 No. 5-67, piso 1 del Palacio de justicia, de Cartago Valle del Cauca, E-mail: j021cartago@ccndoj.ramajudicial.gov.co, telé- fono: (2) 411580. Sujétese su publicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 583 del C.G.P. y numeral 2 del artículo 97 del Código Civil. EV27806

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 10 MZ C Balcones de las colinas Vecino colindante Predio 2: LOTE # 8 MZ C Balcones de las colinas Vecino colindante Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comu- nica que la señora LINA TATIANA MARIN GARCIA (RAD No 76147-1-26-0217) el 24/08/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para la construcción de una vivienda de un piso, en el predio ubicado en la DIAGONAL 12A # 3-28 MZ C LOTE 9 BALCONES DE LAS COLINAS Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las obje- ciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente intere- sado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta; Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARQ. LUCERO GIRALDO ROB- LEODO CURADURIA URBANA DE CARTAGO EV27806

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 1 LA SOLEDAD Vecino colindante Predio 2: LA JULIA Vecino colindante Predio 3: LA HOLANDA Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que las señoras ISABELLA GOMEZ VILLE- GAS, MARIA CAMILA GOMEZ VILLEGAS, MARIANA GOMEZ VILLEGAS (RAD No 76147-1- 26-0190) el 24/07/2026, radicaron ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidad CERRAMIENTO, en el predio ubicado en la VILLA HAANA L 2 RURAL Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las obje- ciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente intere- sado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la

responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta; Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARQ. LUCERO GIRALDO ROB- LEODO CURADURIA URBANA DE CARTAGO EV27813

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE RIOFRIO (VALLE) EMPLAZA: Emplaza A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de presente EDICTO en el trámite Notarial de la LIQUIDACION DE LA SUCESION INSTESTADA, de MARIA DEL CARMEN ZAPATA HEREDIA, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía Número 29.756.128 expedida en Riofrío (Valle), Republica de Colombia a los Cuatro (04) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiséis (2026) compareció a esta Notaría Unica del Circulo de Riofrío (Valle), CLARA ELISA DELGADO CALPA, identificada con la C.C.No. 29.756.699 de Riofrío Valle, abogada en ejercicio y portadora de la T.P.No.162213 del C.S.J, actuando como apoderado de la señora GLORIA AMPARO ORREGO RUBIO, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 29.760.454, expedi- da en Riofrío (Valle), mayor de edad, quien obra en su pro- pio nombre y representación y, como subrogataria de ALDEMAR CADENA ZAPATA, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 6.429.731, expedida en Riofrío (Valle), GUSTAVO ADOLFO ZAPATA, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.112.298.566 expedida en Riofrío (Valle), FRANCY ELENA CADENA ZAPATA, identi- ficada con la Cédula de Ciudadanía Número 29.757.245, expedida en Riofrío (Valle), y CARLOS JULIO CADENA ZAP7TA, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 6.428.908 expedida en Riofrío (Valle), quienes le vendieron los derechos herenciales a su poderdante, solicita se inicie, tramite y culmine ante la Notaría Unica de Riofrío Valle, todo lo relacionado con el trámite de LIQ- UIDACION DE LA SUCESION INSTESTADA DE MARIA DEL CARMEN ZAPATA HEREDIA, cuyo fallecimiento fue el día Nueve (09) de Octubre de Dos Mil Trece (2013) en el Municipio de Riofrío (Valle), según Registro Civil de Defunción asociado al Indicativo Serial 06016056 que reposa en la Registraduría Municipal del Estado Civil de Riofrío (Valle), quien además tuvo su último domicilio y asiento principal de sus actividades en el Municipio de Riofrío Valle. Quienes se consideren con derecho a con- currir a esta sucesión, deberán hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día Cuatro (04) del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiséis (2026) ==El trámite que se inició mediante ACTA NOTARIAL Número NUEVE (09) de fecha cuatro (04) de Septiembre del año DOS MIL VEINTISEIS (2026), por lo cual se ordena la publicación de este EDICTO, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988 modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1999, Acta donde también se ordena la comunicación a la Superintendencia de notariado y registro, y fijación del Edicto en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días hábiles Riofrío (Valle); a los Cuatro (04) días de septiembre de Dos Mil Veintiséis (2026). DR. MANUEL DE JESUS TORRES DUQUE EL NOTARIO UNICO DE RIOFRIO (VALLE) EV27855

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0262-LC Septiembre 03 de 2026 RESOLUCION No. 26-0262 LC de fecha septiembre 03 de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION total para una edifi- cación, con área de 96.00 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidades OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL, para una edificación con uso comercial con altura de un (1) piso, con área constru-

ida en primer piso de 165.00 m 2 , sobre el inmueble con un área lote de 426.00 m 2 , individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-34256 y Ficha Catastral originaria No. 01-01-0000-0242-0007- 000-000-000, ubi- cado en la CARRERA 2 # 19-47 Urbanización LA INDE- PENDENCIA, solicitado por el señor DIEGO ALEJANDRO ARISTIZABAL MORENO identificado con la cedula de ciu- dadanía No. 14.572.267, quien actúa en calidad de Representante legal de la sociedad ACCA CONSTRUCTO- RA Y COMERCIALIZADORA S.A.S identificada con NIT: 900.813.823-9 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municip- al. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyec- to diseñado por la Arquitecta Ana Lucia Garcia Martinez con M.P. No. 00000-01041, el diseño estructural y de ele- mentos no estructurales elaborado por el Ingeniero Jeisson Cárdenas Nivia con M.P. No. 141037-0541798, quien actúa como constructor responsable es el Ingeniero Diego Alejandro Aristizábal Moreno con M.P. No 17202-184535 y estudio de suelos elaborado por la Ingeniera Julieth Karina Caro Jiménez con M.P. No. 141037- 0516040. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un área durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el pre- sente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adic- cional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE. Dada en Cartago, en sep- tiembre 03 de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEODO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV27856

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0263-LC Septiembre 03 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0263 LC de fecha 03 de septiem- bre de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALI- DAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTA- GO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTI- CA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para nueve (9) unidades de vivienda con uso residencial, tipo unifamiliares con altura de un (1) piso, con área constru- da en primer piso de 66.00 m2 c/u, para conformar un área total construida de 594.00 m2, sobre los inmuebles con un área lote de 66.00 m2 c/u, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-95056; 375-95057; 375-95058; 375-95063; 375-95064; 375-95065; 375-95066; 375-95067; 375-95068 y Ficha Catastral originaria No. 01- 03-0000-0095-0003-000-000-000; 01-03-0000-0095- 0004-000-000-000; 01-03-0000-0095-0005-000-000-000; 01-03-0000-0095- 0010-000-000-000; 01-03-0000-0095- 0011-000-000-000; 01-03-0000-0095-0012-000-000-000; 01-03-0000-0095-0013-000-000-000; ubicado en la LOTE #1; LOTE #2; LOTE #3; LOTE #8; LOTE #9; LOTE #10; LOTE #11; LOTE #12; LOTE #13 SANTA LAURA, solicitado por el señor ALONSO CORTES FERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía C.C. No. 14.569.613 en calidad de representante legal de PROYCTTA CONSTRUCTORA S.A.S identificado con el NIT. 901.492.212-3 en calidad de propietario, de acuerdo con los documentos y planos que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del

decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Alonso Cortes Fernández con M.P. No. A17292009-14569613 quien además obra como construc- tor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero William Andres Avila Cardona con M.P. No. 76202-150863 y el estudio de suelos elaborado por el Ingeniero Jairo Patiño Alzate con M.P. No. 63202-53213. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la adminis- tración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adic- cional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE. Dada en Cartago, a los 03 días del mes de septiembre de 2026. Arq. LUCERO GIRAL- DO ROBLEODO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV27856

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0257-LC Agosto 31 de 2026 RES- OLCION No. 26-1-0257 LC de fecha 31 de agosto de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial tipo unifamiliar con altura de un (1) piso, con área construida en primer piso de 61.83 m 2 , sobre el inmueble con un área lote de 66.00 m 2 , indivi- dualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-106864 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0000-1236- 0015-000-000-000, ubicado en la CALLE 41 # 5 N-16 MZ D LOTE 03 Urbanización ALTOS DE LA CABANA, solicita- do por el señor DIEGO FERNANDO VARGAS GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.224.820 en calidad de propietario, de acuerdo con los planos y docu- mentos que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Christian Lozaiz Vivas con M.P. No. A66892009-16234263 quien además obra como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Carlos Alberto Pacheco Colorado con M.P. No. 091037- 0642487. Art.15: Durante actividades de remoción de tier- ras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposi- ciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el pre- sente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adic- cional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE. Dada en Cartago, a los 31 días del mes de agosto de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEODO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV27856

SUMMAR TEMPORALES S.A.S.  
AVISA

Que el 10 de marzo de 2026, falleció el Señor **SEBASTIÁN LOZANO BUITRAGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1116273685 de Tuluá (Valle), quien laboraba para nuestra empresa. Las personas que crean tener derecho a reclamar prestaciones sociales u otros derechos laborales deberán acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 17 Norte No. 4N-25, Cali – Valle

ULTIMO AVISO 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026

REDCOL HOLDING S.A.S.

Identificada con el Nit. 901.155.508-3 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del C.S.T., AVISA que el día 24 de agosto de 2026, falleció el señor **JUAN DAVID MUÑOZ GOMEZ**, quien se identificaba con C.C. No. 1.005.965.470 de Cali y se encontraba vinculado a esta compañía. Quienes consideren tener derecho a reclamar las prestaciones sociales correspondientes, deben presentarse o enviar comunicación dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este aviso, en las oficinas de Redcol Holding S.A.S. ubicadas en la Carrera 9 No. 80 - 45 Oficina 601 de Bogotá D.C. o al correo electrónico notificaciones@redcol.co, con el respectivo documento de identidad y prueba idónea que acredite el vínculo con la persona fallecida.

PRIMER AVISO SEPTIEMBRE 05 DE 2026

BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.

Informa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C. S. del T., que el señor **CARLOS ABAD MORALES RODRIGUEZ**, quien en vida se identificó con C.C. No. 1134449030, falleció el día 18 de julio de 2026. Se ha presentado la señora **Nathaly Alarcon Rubiano** en calidad de cónyuge. Quienes se consideren con igual o mejor derecho a reclamar las acreencias laborales y demás prestaciones sociales deberán presentarse ante la Dirección de Gestión Humana de la empresa en la Cra. 36 No. 16-32 Patio Taller Calima con la documentación idónea que lo acredite dentro de los 15 días siguientes a este aviso.

ÚLTIMO AVISO 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026

INTEGRAR SECURITY LTDA.

Avisa de acuerdo con lo prescrito en el art. 212 del C.S.T, que el Sr. **PIAMBA CHILUTO ELVER DUVAN** falleció en la ciudad de Cali el día 25 de agosto 2026, CC 1.002.807.352 de MERCADERAS (CAUCA), encontrándose vigente contrato laboral con la empresa. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Carrera 31 # 9 B -14 de la ciudad de Cali para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso, con el fin de acreditar su derecho.

PRIMER AVISO SEPTIEMBRE 05 DE 2026



Haz que cada  
compra se convierta  
en beneficios con

# Puntos Jardín



Escanéame 

Registra tus facturas en  
[www.jardinplaza.com](http://www.jardinplaza.com)  
acumula **Puntos Jardín**  
y redímelos en productos,  
beneficios y experiencias  
únicas.

Jardín  
Plaza

Sencillamente lo mejor